No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.949.2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO
BP-26005389	Fortalecimiento de la atención y garantía de derechos de la población privada de la libertad en Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Seguridad y Justicia – Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500235911
Fecha de Expedición: Mayo 07 de 2025
Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2025
Valor: TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000)
Compromiso que respalda:
Apropiación: 4161/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.006/61010040006/BP260053891010102 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destin/ServAlojaSuminiComiBebiTransElectGasAgua//Pe

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, establece: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el artículo 311, ibidem, establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que, según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio es el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público, con arreglo a la citada norma. La Ley 715 de 2001 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República.

Que, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que, a través del Acuerdo No. 0578 de 2024 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, "Cali, Capital Pacífica de Colombia" 2024-2027, en el cual establece en su Capítulo II, artículo 14 Propósito 1, lo siguiente: "(…) Cali Reconciliada, que la ciudad debe posicionarse como un referente en prevención de violencia y construcción de paz. Este propósito tiene como objetivo superar las barreras sociales existentes, proteger a las poblaciones vulnerables y fomentar la reconciliación mediante la mejora continua de la seguridad, la convivencia y la justicia. Para ello, se contemplan estrategias para reducir los índices de homicidios y hurtos, fortalecer las capacidades de las autoridades locales y promover la resolución pacífica de los conflictos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuyendo a la consolidación de un entorno más seguro, justo y armónico para todos los habitantes de Cali".

También, en el artículo 15, ibidem, establece Reto: Seguridad, convivencia y justicia del distrito cuyo objetivo es: "(…) implementar un conjunto de estrategias encaminadas a lograr, por una parte, el desarrollo social de grupos poblacionales en riesgo de incidir en conductas delictivas de manera que se puedan plantear proyectos de vida alternativos; y por otra parte, definir acciones encaminadas a la disrupción y la persecución del delito. En este sentido, se plantea un modelo que involucre componentes de interrupción, intervención, prevención e inversión social", el cual incluye el programa: "15.4 Vigilancia y prevención del delito". Este programa promueve estrategias para robustecer las diferentes instancias de autoridad local para la adecuada supervisión del cumplimiento de la norma, y la oportuna sanción en caso de que sea transgredida, a través de la estrategia para la atención y garantía de derechos de la población privada de la libertad.

Que, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, facultada por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito la de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia. Así pues, en el artículo 112 numeral de dicho decreto se señala específicamente que este organismo debe: "(…) 11. Coordinar acciones de apoyo al sistema penitenciario y carcelario del municipio y la atención al menor infractor, vinculado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA)."

Por otra parte, en el artículo 112 del precitado Decreto Extraordinario, se prevé que la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, tiene como funciones, entre otras, la siguiente: "(…) 3. Ejecutar las acciones de apoyo al sistema penitenciario y carcelario del municipio y la atención al menor infractor, vinculado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA)."

Que, por otro lado, el artículo 171 del Acuerdo Distrital No. 0438 del 31 de mayo de 2018, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", autoriza al Alcalde para celebrar contratos y convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo y otras obligaciones administrativas. Este marco normativo asegura la prestación de servicios y el cumplimiento de competencias constitucionales dentro de los parámetros establecidos por las leyes aplicables: "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Distrital , que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."

En concordancia con lo anterior, el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: “(…) 1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.”

Que, a nivel internacional, la seguridad alimentaria y nutricional ha sido reconocida como un componente esencial del desarrollo humano, la estabilidad social y, en muchos casos, como un factor estratégico de la seguridad nacional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25 que: “(…) Toda persona tiene derecho a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación", lo cual reafirma la alimentación como un derecho humano fundamental.

Que, en el contexto colombiano, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) está orientada por el documento CONPES 113 de 2008, cuyo objetivo principal es "(…) garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad e inocuidad". Esta política se enmarca también en los compromisos internacionales asumidos por Colombia, como los derivados de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1996 y 2002), así como de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 2: "Hambre cero".

Que, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, dispone que "(…) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

El derecho fundamental a la dignidad humana de los privados de la libertad y el respeto por su vida e integridad personal, asociado a la preservación del derecho fundamental a la salud, está constituido por la provisión correcta y eficiente del derecho a la alimentación, que "(…) conforme lo ha sostenido la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, consiste en "tener acceso, de manera regular, permanente (…) a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna (…) [y que] entendiendo las condiciones especiales en que se encuentran las personas privadas de la libertad, y su imposibilidad de acceso autónomo a los alimentos, es deber del Estado, por virtud de la sujeción que aquellas tienen frente a él, suministrarles el alimento, en condiciones ideales cuantitativa y cualitativamente, ofreciendo una alimentación adecuada y suficiente."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En relación con lo anterior y de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Pacto de San José), las Naciones signatarias (Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela) acuerdan de manera unánime, el velar y respetar los derechos esenciales del ser humano y en virtud de los atributos propios de la Persona Humana; por lo cual toda persona es sujeto de protección internacional y convencional conforme al derecho interno de los Estados Americanos.

Dentro de esta Convención, el Artículo 5 “Derecho a la Integridad Personal” contiene de manera taxativa en sus dos primeros numerales, los lineamientos primordiales para el trato digno a las Personas Privadas de la Libertad Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal8 Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014, que modificó el artículo 68 de la Ley 65 de 1993, las políticas y planes de provisión alimentaria en el sistema penitenciario y carcelario están a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC). El contenido normativo establece lo siguiente: “(…) Artículo 68. Políticas y planes de provisión alimentaria. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. Los internos comerán sentados en mesas decentemente dispuestas.

En la manipulación de los alimentos se deberá observar una correcta higiene. Los equipos de personas encargadas del mantenimiento de las cocinas de los establecimientos penitenciarios deberán conservarlas limpias y desinfectadas, evitando guardar residuos de comida y dándoles un uso correcto a los utensilios, de conformidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con el manual que para tal efecto expida la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).”

Que, esta disposición establece estándares mínimos e indispensables de calidad, presentación, salubridad e higiene en la prestación del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad, los cuales deben ser observados por todas las entidades responsables de garantizar este derecho fundamental. Tales lineamientos no solo orientan las condiciones técnicas del servicio, sino que además reflejan el compromiso institucional con la dignidad humana y la protección de los derechos básicos de esta población.

Que, para dar cumplimiento a las estrategias anteriormente descritas, se requiere de manera prioritaria contar con la ejecución de proyectos y programas de atención integral que procuren la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad.

Que, dentro de los proyectos de inversión de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, se encuentra el Proyecto de Inversión con código BP: 26005389, registrado con código BPIN: 2024760010052, denominado “Fortalecimiento de la atención y garantía de derechos de la población privada de la libertad en Santiago de Cali”, cuyo objetivo general de este proyecto es “Mejorar las condiciones materiales de existencia y para la resocialización de las personas privadas de la libertad (Sindicados) de Santiago de Cali”, y contempla, entre otras, la actividad No. 1.1.12, orientada a “Suministrar el servicio de Alimentación” pretendiendo el Abastecimiento de materias primas, almacenamiento, producción, ensamble y distribución de los alimentos preparados para la Población Privada de la Libertad detenida en las estaciones de policía de Santiago de Cali, mediante la entrega de cuatro (4) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, comida y refrigerio nocturno que cubrirá los requerimientos de calorías y nutrientes establecidos en la Resolución 3803 de 2016, “Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.

Que, en tal sentido, la implementación del proyecto de inversión precitado se concibe desde un marco estratégico y axiológico que articula procesos, procedimientos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades orientadas a transformar positivamente la experiencia de privación de libertad, y promover la reinserción social efectiva, propositiva y funcional de las personas sindicadas. Lo anterior, implica la garantía de condiciones que dignifiquen su estadía en los Centros de Detención Transitoria (entendiéndose por Centros de Detención Transitoria: estaciones de policía, unidad de reacción inmediata -URI- y Centro de Aislamiento Transitoria - CAT San Nicolás),, el mejoramiento de su calidad de vida y la protección de sus derechos humanos fundamentales.

Que, el artículo 17 de la Ley 65 e 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", expresamente dispuso: "(…) Artículo 17. Cárceles departamentales y municipales. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá la creación, fusión o supresión, dirección y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva."

Que, así mismo, el artículo 21, ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, prevé: "(…) ARTÍCULO 21. CÁRCELES Y PABELLONES DE DETENCIÓN PREVENTIVA. Modificado por el art. 12, Ley 1709 de 2014. Las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, los cuales están a cargo de las entidades territoriales.

Podrán existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas.

Las entidades territoriales, la fiscalía general de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura podrán realizar las gestiones pertinentes para la construcción con junta de ciudadelas judiciales con un centro de detención preventiva anexos a sus instalaciones, así como articular todo lo necesario para la construcción y el mantenimiento de estos complejos judiciales."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, de igual manera, que el artículo 67 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 48 de la Ley 1709 de 2014, estableció que la USPEC “tendrá a su cargo la alimentación de las personas privadas de la libertad” asignando la función de USPEC “provisión de alimentos y elementos” a las personas privadas de la libertad que están en los diferentes lugares de reclusión a lo largo del país.

Que, esta disposición legal determina la competencia territorial en materia de atención a la población sindicada, estableciendo la obligación de proveer las condiciones institucionales necesarias para su custodia y bienestar, incluyendo la prestación de servicios esenciales como la alimentación. El cumplimiento de esta función implica el deber de garantizar condiciones mínimas de dignidad y respeto a los derechos humanos de la población privada de la libertad en estos centros, en armonía con los principios constitucionales y los estándares internacionales en la materia.

Es así como, mediante Sentencia SU-122 de 2022, la Corte Constitucional abordó el estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario colombiano, haciendo especial énfasis en la situación crítica de los Centros de Detención Transitoria. En su análisis, la Corte advirtió las condiciones de hacinamiento, insalubridad y violación sistemática de derechos fundamentales en estos espacios, y formuló órdenes concretas dirigidas a entidades del orden nacional y territorial.

Entre estas órdenes, en el numeral sexto de la parte resolutiva, se dispuso expresamente: “(…) Ordenar a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción inspecciones, estaciones, subestaciones de Policía, URI y centros similares que, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, garanticen que las personas privadas de la libertad en estos lugares cuenten con las condiciones mínimas de alimentación.”

En desarrollo de lo anterior, y con el fin de facilitar la transición hacia la plena asunción de esta competencia por parte de las entidades territoriales, se expidió la Ley 2346 de 2024, en la cual se facultó a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) para continuar prestando el servicio de alimentación en los centros de detención transitoria hasta el 30 de junio de 2025. Esta medida transitoria tenía como objetivo evitar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la interrupción del servicio y permitir a los entes territoriales ajustar su planeación presupuestal e institucional.

Que, el artículo 2 de la Ley 2346 del 10 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN COMPETENCIAS TRANSITORIAS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN PARA ATENDER SITUACIÓN HUMANITARIA EN ESTACIONES DE POLICIA, UNIDADES DE REACCIÓN INMEDIATA Y SIMILARES", dispone: "(…) ARTÍCULO 2°. Facultad provisional para continuar prestando el servicio de alimentación en centros de detención transitoria por parte de la USPEC. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 67 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. Hasta el 30 de junio de 2025, la USPEC podrá continuar brindando el servicio de alimentación para personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en centros de detención transitoria garantizando la universalidad en la prestación del servicio. Vencido este plazo, este servicio deberá ser asumido definitivamente por las entidades territoriales, en los términos de la Sentencia SU -122 de 2022 de la Corte Constitucional."

Que, bajo estos referentes, y teniendo en cuenta las obligaciones del Estado colombiano frente a la garantía de derechos de la población privada de la libertad - PPL, se hace indispensable asegurar un servicio de alimentación regular, digno y adecuado. Este servicio debe comprender tres (3) tiempos de comida diarios y un (1) refrigerio, con condiciones nutricionales, sanitarias y operativas que contribuyan a proteger la salud y el bienestar integral de esta población. La alimentación debe ser de buena calidad, bien preparada y servida, en cantidad suficiente y con el valor nutritivo requerido para el mantenimiento de sus condiciones físicas y mentales.

Que, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene a su cargo la Población Privada de la Libertad – PPL, con medida de aseguramiento de detención preventiva ubicada en las Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata - URI y el Centro de Aislamiento Transitoria - CAT San Nicolás, en los cuales ascienden actualmente una población de MIL NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE (1969) personas, cabe mencionar que esta población es fluctuante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en concordancia con lo referido en la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional y la Ley 2346 de 2024, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali debe garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno) a las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y a aquellas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali, a saber: Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata - URI, Centro de Aislamiento Transitoria - CAT y, en general, cualquier espacio provisional destinado a la privación de la libertad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la modalidad de Sistema de Precios por Ración diaria.

Para ello, se debe destinar de manera eficiente y adecuada recursos que respalden acciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando así un acompañamiento institucional integral que asegure una implementación efectiva de las estrategias de seguridad, a través del respaldo presupuestal y la coordinación entre distintas entidades.

En consecuencia, por tratarse de obligación impostergable que deriva de normas legales expresas, órdenes judiciales vinculantes y principios constitucionales fundamentales, de necesidad vital, inaplazable, y constituir un derecho fundamental, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe garantizar la provisión de la alimentación a la población privada de la libertad, por lo que se genera la necesidad de contratar la prestación del servicio de alimentación por el sistema de ración, garantizando las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad para la atención de la población privada de la libertad y de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos y anexos correspondientes del presente estudio previo.

Sea el momento para indicar que, cada ración alimentaria preparada será suministrada individualmente, empacada en condiciones higiénico-sanitarias estrictas y bajo estándares de calidad que aseguren su inocuidad, contenido calórico, valor nutricional y adecuación organoléptica. Se incluyen además dietas terapéuticas específicas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme a prescripción médica, y menús diferenciados que atienden condiciones especiales de salud o convicciones religiosas.

Que, finalmente, se indica que el presente proceso se adelanta en el marco del presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, correspondientes a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025 de conformidad a lo señalado en el Decreto 0591 de 2024.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos, según el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), a saber:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] Producto de uso final	50000000 - Alimentos, bebidas y tabaco	50190000 - Alimentos Preparados y conservados	50192700 - Platos combinados empaquetados
[F] Servicios	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 - Servicios de recursos humanos	80111600 - Servicios de personal temporal
[F] Servicios	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81140000 - Tecnologías de fabricación	81141600 - Manejo de cadena de suministros
[F] Servicios	90000000 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 - Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	90101500 - Establecimientos para comer y beber

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

[F] Servicios	90000000 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 - Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 - Servicios de banquetes y catering
[F] Servicios	90000000 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 - Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	90101700 - Servicios de cafetería
[F] Servicios	90000000 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 - Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800 - Servicios de comida para llevar y a domicilio
[F] Servicios	93000000 - Servicios Políticos y de asuntos cívicos	93130000 - Ayuda y Asistencia humanitaria	93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

La codificación descrita anteriormente está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para mayor ilustración se puede revisar la guía mencionada en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 19491

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado "ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01. P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo.

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, requiere contratar la prestación de servicios para garantizar el suministro de la alimentación por ración diaria bajo la modalidad unipersonal, preparada en un sitio estratégico de operación (plan de alimentos), compuesta por cuatro (4) tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno) a las personas con medida de aseguramiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

detención preventiva y a aquellas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali, a saber: Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata - URI, Centro de Aislamiento Transitoria - CAT y, en general, cualquier espacio provisional destinado a la privación de la libertad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la modalidad de Sistema de Precios por Ración diaria. Este servicio se brindará a las personas a quienes el Juez de Control de Garantías haya determinado que su lugar de reclusión sea en el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin importar su domicilio o lugar de arraigo.

La definición y características del servicio de alimentación en el proceso de entrega, integran todos los procesos relacionados con la transformación de alimentos, los cuales comprenden acciones asociadas a la locación y diseño estructural, planeación y organización logística, implementación de planes de compras efectivos, recepción de materia prima, almacenamiento de productos perecederos (aquellos que se deterioran con el tiempo y requieren condiciones especiales para su conservación) y no perecederos (aquellos que pueden conservarse por más tiempo sin necesidad de refrigeración), preparación y transformación de alimentos, conservación de estándares de calidad e inocuidad, empaque y embalaje de las porciones requeridas para la entrega unipersonal a la Población Privada de la Libertad -PPL, así como la prevención de factores de contaminación, mitigación del riesgo en seguridad alimentaria y cumplimiento del plan de rutas para la distribución y transporte de los alimentos en los distintos puntos del Distrito Especial de Santiago de Cali. Todo lo anterior, debe realizarse en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, en particular la Resolución 2674 de 2013 y las disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan, así como demás normas relacionadas con la preservación de la seguridad alimentaria.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El contrato podrá tener una duración hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar el presupuesto que se designe, lo primero que ocurra. Esto estará sujeto al cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como a la aprobación del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir derivado del presente proceso es hasta por la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000), valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato y demás impuestos, tasas y contribuciones. El valor estimado del contrato funcionará como un fondo agotable, sobre el cual se descontará cada factura, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato. Amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500235911
Fecha de Expedición: Mayo 07 de 2025
Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2025
Valor: TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000)
Compromiso que respalda: 4161/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.006/61010040006/BP260053891010102 SECRETARIA DE SEGURIDADY JUSTICIA/R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destin/ServAlojaSuminiComiBebiTransElectGasAgua//Pe

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali se permite informar que la Entidad tramitó vigencias futuras ordinarias ante el Concejo Municipal de Cali, para aforar el presupuesto total requerido para la prestación de servicio que nos ocupa. Que, mediante Acuerdo No. 0613 de 2025, se autorizó al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, ejecutará en la vigencia 2025 la suma de hasta TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000), cumpliendo con la obligación presupuestal de ejecutar mínimo el 15% de las vigencias aprobadas y en la vigencia 2026 la suma de hasta NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.000).

10.5 FORMA DE PAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con la ración diaria de alimentación efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión y/o interventoría, en el (los) respectivo (s) periodos (s) o meses de ejecución del contrato, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de estas por parte de la supervisión y/o interventoría. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

El contratista deberá generar a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al cierre del corte mensual, el informe para efectos de la revisión y aprobación de la documentación y factura para pago se debe radicar inicialmente a la supervisión y/o interventoría para su revisión y posterior trámite ante la entidad.

Si los documentos no se presentan de manera completa dentro de los términos establecidos en el presente numeral, estos entrarán a trámite de validación para aprobación el mes siguiente al de la radicación, por lo anterior los términos correrán a partir del mes siguiente a la radicación.

Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Las facturas o cuentas de cobro del contratista para que se consideren presentadas correctamente deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de conformidad con la Ley.
2. Informe de actividades de los servicios prestados y de los bienes suministrados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o interventoría.
3. Actas de servicio en donde se relacionen los servicios prestados en el periodo facturado.
4. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
5. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
6. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

10.5.1 ESTAMPILLAS

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las características técnicas de la prestación del servicio, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP					
CONCEPTO		20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		X		5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)			X	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)		X		1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604)			X	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			X	2.0
	Pro-Deporte y Recreacion- ED			X	2.0
	Pro-Justicia Familiar- EJ			X	2.0
	Pro-Universidad del valle – EV			X	2.0
	Pro-Hospital – EH			X	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			X	0,5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales		X		1.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS				5
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF				
	Factor Multiplicador				2
	RETE IVA – RI				15.0
21. VALOR UVT AÑO 2025 $49.799					

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

10.5.2 ESTANDARES DE SERVICIO APLICABLE A LA FORMA DE PAGO:

Con el fin de garantizar la entrega a tiempo de los alimentos y bebidas, la entidad establece los siguientes estándares de servicios que se verán reflejados en el momento del pago al contratista y que se aplicarán únicamente en caso de retraso en la entrega de los pedidos requeridos dentro de los plazos establecidos por la supervisión en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solicitud de alimentos y bebidas. Para el efecto, se establecen los rangos que se describen a continuación:

TABLA DE DESCUENTOS	
TIEMPO ADICIONAL AL TÉRMINO DISPUESTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES	**PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DEL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS TARDIAMENTE**
De 30 minutos a 1 hora adicional	10%
De 2 horas y un minuto a 3 horas adicionales	20%
A partir de 3 horas y un minuto adicional	30%

Cuando el supervisor detecte el no cumplimiento en los tiempos acordados para cada entrega, aplicara los conceptos de descuento definidos en la tabla de descuentos.

En caso de controversia, el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y pruebas que considere pertinentes, a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados objetivamente por el supervisor. En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista, no se aplicará el descuento.

10.5.2.1 Procedimiento para aplicación de descuentos

Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los estándares de servicio, aplicará los porcentajes de descuento definidos en la Tabla de Descuentos (ES) e informará por escrito al contratista el porcentaje a descontar de su factura.

Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral, se entienden revisados y aceptados por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Nota 1: El supervisor determinará si realiza la recepción del pedido pese a las inconsistencias en los tiempos de entrega.

Nota 2: La recepción del pedido con incumplimiento de los estándares de Servicio, no subsanará las inconsistencias por parte del contratista por lo cual la entidad procederá a aplicar el porcentaje de descuento correspondiente de acuerdo con lo previsto en este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

numeral.

Nota 3: La sanción o descuento por este incumplimiento o retraso deberá ajustarse al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al procedimiento que debe estar en cabeza del ordenador del gasto si se aplican o no los descuentos. En el evento que se presente alguna inconsistencia la entidad citara al contratista a reunión y de la misma se levantara Acta, esto con el fin de darle cumplimiento al principio constitucional del debido proceso art. 29 Constitución Política y principio de contradicción.

10.5.3 ESTANDARES DE CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS APLICABLES A LA FORMA DE PAGO

Con el fin de garantizar Estandartes de calidad de los alimentos y bebidas requeridas, la entidad establece los siguientes estándares de calidad que se verán reflejados en el momento del pago al contratista y que se aplicarán únicamente en caso de encontrarse deficiente calidad de los bienes recibidos en cada pedido. Para el efecto, se establecen los rangos que se describen a continuación:

TABLA DE DESCUENTOS (EC)	
EVENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DEL VALOR DE LA ENTREGA
En caso de recibir menús que no cumplan con todos los elementos requeridos en la ficha técnica del Anexo Técnico	10%

Cuando el supervisor detecte el no cumplimiento en los elementos técnicos acordados para cada entrega, aplicara los conceptos de descuento definidos en la tabla de descuentos.

En caso de controversia, el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pruebas que considere pertinentes, a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados objetivamente por el supervisor.

En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista, no se aplicará el descuento. Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los estándares de servicio, aplicara los porcentajes de descuento definidos en la Tabla de Descuentos (EC) e informara por escrito al contratista el porcentaje a descontar de su factura. Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral, se entienden revisados y aceptados por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Nota1: El supervisor determinará si realiza la recepción del pedido pese a las inconsistencias en la calidad de los bienes contemplados en las especificaciones técnicas.

Nota 2: En caso de que el supervisor decida NO recibir el pedido por inconsistencias en la calidad de los bienes contemplados en las especificaciones técnicas, el supervisor deberá dar inicio al procedimiento tendiente a la aplicación de multas o declaratoria del incumplimiento del contrato.

Nota 3: La recepción del pedido con inconsistencias en la calidad de los bienes contemplados en las especificaciones técnicas, no subsanará las inconsistencias por parte del contratista por lo cual la entidad procederá a aplicar el porcentaje de descuento correspondiente de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Frente a Incumplimientos, la entidad iniciará PROCESO DE INCUMPLIMIENTO señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no estará facultado para imponerlas y se garantizará el debido proceso. No es viable recibir los productos objeto de contratación que NO CUMPLAN CON LOS FACTORES DE CALIDAD exigidos, ya que el supervisor no podrá certificar la satisfacción del servicio recibido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos jurídicos y fiscales, el lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

a) Contar con la logística y la capacidad física, técnica, operativa, financiera y administrativa necesaria para atender las obligaciones propias derivadas del servicio contratado.
b) Prestar el servicio de suministro de alimentos en todas las estaciones de policía, URI y CAT San Nicolas, para la PPL del Distrito de Santiago de Cali, de manera ininterrumpida y en estricta observancia de los requerimientos técnicos.
c) Suministrar durante la prestación del servicio las cantidades servidas de los alimentos que componen cada uno de los tiempos de comida en los gramajes establecidos en la minuta patrón para hombres y para mujeres, y en todos los casos dando cumplimiento a las especificaciones y obligaciones, calidad, inocuidad, oportunidad y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación en las estaciones de policía , URI , Cat San Nicolas y/o cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Distrito de Santiago de Cali.
d) Cumplir con el horario de suministro para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios nocturnos, debiendo planificar y desplegar con suficiente antelación, toda la logística a fin de cumplir con los tiempos de entrega.
e) Suministrar las raciones para los días festivos como se contempla en las especificaciones técnicas.
f) Suministrar la alimentación acorde con la convicción religiosa de la PPL de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral de la operación.
g) Realizar concertación con las comunidades indígenas, para garantizar el suministro de alimentación con enfoque diferencial, en aquellos establecimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde se encuentre recluida PPL indígena siguiendo las pautas de las especificaciones técnicas.

h) Garantizar atención y coordinación de los suministros 24 horas, los 7 días de la semana, solicitados y autorizados exclusivamente por el supervisor del contrato.
i) Garantizar que todas las personas que prestan los servicios para la elaboración de los alimentos cumplan con el plan de capacitación, el cual debe ser continuo y permanente para el personal desde el momento de su vinculación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización.
j) Suministrar el servicio de alimentación en aquellos eventos en que los internos requieran movilizarse (remisiones) a otros sitios dentro de la jurisdicción del Distrito Especial, desde la estación de policía, URI, Cat San Nicolas y/o cualquier otro establecimiento que albergue PPL, a donde se requiera (despachos judiciales, hospitales, clínicas, centros médicos, entre otros) y viceversa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
k) Prestar el servicio de alimentación en los términos indicados ejemplo como en los manuales de dietas “Manual de Dietas Terapéuticas” para las PPL que así lo requieran y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral de la operación.
l) Contratar por su cuenta y riesgo al personal directivo, administrativo, operativo y técnico (Administradores, nutricionistas, ingenieros de alimentos, operarios entre otros) requeridos para la ejecución y buena prestación de los servicios de alimentación, de acuerdo con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso precontractual y contractual.
m) Dar cumplimiento al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y todos aquellos gastos asociados al personal particular que contrate para la prestación del servicio de alimentación y así mismo deberá asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación de este.
n) Permitir que la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la interventoría, realice el muestreo y análisis sobre los productos dispuestos para el servicio, el cual se llevará a cabo en las áreas de producción o distribución de alimentación, para efectos de validar el cumplimiento de las obligaciones pactadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la ejecución de la operación, de acuerdo con los protocolos aprobados en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

o) Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias para el personal manipulador de alimentos de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 expedida por el ministerio de salud y protección social y las demás que las adicionen, modifiquen, sustituyan o se encuentren vigentes.
p) Adquirir, en el porcentaje indicado en el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 2046 de 2020, la materia prima necesaria para la producción a los pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en el porcentaje establecido. El contratista deberá certificar estas compras, mediante facturas de venta, cuentas de cobro o negocios jurídicos entre particulares.
q) Garantizar que los vehículos en los cuales se realiza el transporte de los alimentos hacia las Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata - URI, Centro de Aislamiento Transitoria - CAT y sus respectivos conductores cumplan con los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, a saber: VEHÍCULOS: Tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Tecno mecánica vigente, Inscripción sanitaria (ante la secretaría de salud), Concepto sanitario completo y vigente, Certificado de fumigación, Cédula del propietario, Número celular del propietario. DEL CONDUCTOR: Cédula, Licencia de conducción, Carné de manipulación de alimentos.
r) Asumir el almacenamiento de los productos, transporte, traslado, distribución, cargue y descargue en el sitio de entrega indicado por el interventor del contrato, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Especial de Santiago de Cali.
s) Garantizar que todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso: Recepción, almacenamiento, ensamble, transporte, distribución, cargue, y descargue, cumplan con la reglamentación en cuanto al uso de uniforme, protocolos de bioseguridad, medidas de protección, aseo personal, normas de higiénicas, la Ley 9 de 1979, y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total y parcialmente alguna de las anteriores.
t) Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato, tales como el cumplimiento de lo regulado por el Decreto 539 de 2014,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificado por el Decreto 590 del 2014, Resolución 2674 de 2013 expedido por el ministerio de salud y protección social, Decreto 605 de 1996, Decreto 4741 de 2005 y demás normas que adicionen o se encuentren vigentes.

u) Suministrar la alimentación de acuerdo con la demanda del servicio según la cantidad de personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y a aquellas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali; es decir, transportarlo al lugar del servicio y en los horarios que se requieran.
v) La demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la entidad.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las normas para la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
d) Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, incluido la calidad de los bienes y servicios contratados, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su cargue en la plataforma Secop II.
f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la interventoría, según corresponda.
i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali por conducto de la interventoría.
k) No ceder el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali.
l) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
m) Conocer y cumplir las condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo indicados en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes para el desarrollo de su actividad contractual.
n) Entregar al contratante, los documentos que evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
o) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la interventoría, acerca de la ocurrencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

p) Suscribir juntamente con la interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
q) Presentar a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato.
r) Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
s) Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
t) Cumplir con todas las obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
u) El contratista, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión mano de obra local en un porcentaje no inferior al 50% del personal requerido para la ejecución del contrato, garantizando las condiciones contratadas para la ejecución de este. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; el contratista deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del contrato ante la interventoría para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.
v) Adquirir conforme el porcentaje mínimo indicado en el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 2046 de 2020, la materia prima necesaria para la producción a los pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en el porcentaje establecido, conforme a la promesa de suministro y/o provisión y/o compraventa allegada con la presentación de la oferta. NOTA: El contratista deberá asistir a los espacios de articulación diseñados por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, que requiera en aras de lograr

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encadenamientos comerciales que dinamicen la participación de pequeños productores en el mercado de compras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y demás que regulen el tema, primando las compras en el territorio de influencia.

w) El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo (entregando los respectivos recibos de caja) o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS) verificadas.
x) Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.9 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

a) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
b) Designar un Interventor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión a este.
c) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normatividades vigentes en la materia.
d) Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
e) Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
f) Entregar al CONTRATISTA con un término de antelación no mayor a doce (12) horas, una vez presentada la novedad, la información correspondiente a la entrega de alimentos o la prestación del servicio en cantidades adicionales o inferiores, de conformidad con el parte diario oficial de PPL reportado por la Policía metropolitana de Cali, que se encuentre en los establecimientos objeto de la negociación o nuevos establecimientos que por orden judicial o solicitud especial deban ser atendidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g) Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
h) Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de LICITACIÓN PÚBLICA, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018) y demás normas que los adicionen o modifiquen. Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "(…) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y el Decreto No. 4112.010.20.0012 del 9 de enero de 2025, que dispone en su artículo primero: "(…) Fijar las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. ($6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: $ 1.423.500.001	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 142.350.001 Hasta: $ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 142.350.000

En atención a lo señalado en el Acto Administrativo antes citado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación sobrepasa la suma establecida para adelantar la escogencia del futuro contratista mediante el procedimiento establecido en la Ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En consecuencia, dado que la contratación que se pretende adelantar, no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones señaladas en los numerales siguientes del mencionado artículo de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, debe dar aplicación a la regla general, por lo que, a la Entidad le corresponde llevar a cabo el presente proceso de selección de acuerdo con las normas establecidas para la modalidad de selección de Licitación Pública, en atención al objeto y la cuantía del contrato a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vale la pena señalar que la estimación del presupuesto oficial se realizó con base en el resultado del análisis del sector económico elaborado y anexado al presente documento, donde se viabilizó que la contratación que exceda el monto de los DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000) y ello, condujo a que la modalidad de selección aplicable sea la antes descrita.

Que, en el parágrafo 5, ibidem, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, dispone: "(…) Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características mes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, prevé que "(…) La implementación de los acuerdos marco de precios por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, de conformidad con el plan operativo de despliegue definido por la ANCP – CCE. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 dispone que la Agencia también definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

El Decreto 310 de 2021, reglamentó las condiciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 1955, respecto de implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdo Marco de Precios para todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expidió Circular Externa CCE-Circular 004-2021, CCE-DES-FM-13 V.01., por la cual se define la "Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Eficiente por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021".

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de la normatividad vigente, verificó a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, sección Tienda Virtual, la existencia de Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios para la adquisición de los servicios que se pretenden satisfacer con el presente proceso, dando como resultado la existencia de cero (0) Acuerdos Marco de Precios vigente.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2346 de 2024, las Entidades Territoriales deberán asumir la continuidad del servicio de alimentación para la Población Privada de la Libertad – PPL, que se encuentren recluidas en Centros de Detención Transitoria, y especialmente que, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali no ha adelantado un proceso de igual o similar objeto contractual, en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la calidad, oportunidad y cumplimiento de las funciones del estado, las especificaciones técnicas aquí plasmadas son realizadas bajo los parámetros de anteriores procesos de selección de igual o similar objeto contractual a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, dependencia adscrita al Ministerio de Justicia, por lo que dicha unidad es quien, a la fecha, presta el servicio que se pretende contratar por parte del Ente Territorial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, para el desarrollo del objeto contractual comprende, el interesado deberá tener presente, entre otras, la estimación de las siguientes actividades para su oferta:

1. El oferente deberá tener en cuenta todas las condiciones exigidas en el Anexo Técnico Alimentación PPL.

2. Elaboración y servicio de la alimentación (ración alimentaria) normal y dietas terapéuticas que, de acuerdo con concepto médico y/o Entidad Promotora de Salud - EPS, requiera el servicio a alguna(s) persona privada de la libertad, que padezca alguna patología que así lo amerite. El tipo de dietas son: HIPOGRASA, HIPOGLÚCIDA, HIPOSÓDICA, HIPERPROTEÍCA, HIPERCALÓRICA, DIETA ALTA EN FIBRA, ASTRINGENTE, BLANDA, SEMIBLANDA, LÍQUIDA COMPLETA y LÍQUIDA CLARA; así como las raciones que se requieran por convicciones especiales (Religiosa y por asentamiento cultural) de las Personas Privadas de la Libertad - PPL que lo soliciten y sean aprobadas previamente por el área de atención integral básica del establecimiento (EdP, URI, CAT).

3. Tener a disposición el personal necesario para realizar la recepción, ingreso y traslado de alimentos perecederos y no perecederos a los establecimientos (EdP, URI, CAT), así como el personal para la preparación y manipulación de los alimentos para garantizar la entrega de las raciones diarias correspondientes, de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico Alimentación PPL.

4. Suministro de la ración alimentaria diaria individual deberá ser en recipientes desechables en material higiénico sanitario para cada servicio y consumo de alimentos de cada PPL, mismo que debe constar de: (i) recipiente específico para secos que permita aislamiento del producto, pueden ser de icopor espumado, pulpa de caña o papel. Deben proteger los alimentos y conservar su temperatura, evitar la filtración y acumulación de bacterias, ser resistentes a bajas y altas temperaturas, de preferencia ser biodegradables y compostables y/o amigables con el ambiente. (ii) recipiente específico para líquidos el cual contenga las características mínimas de inocuidad y que garantice la preservación de temperaturas. (iii) una cuchara desechable en cada tiempo de alimentación principal en preferencia que sea biodegradable. El menaje para la PPL deberá cumplir con las características definidas en las Resoluciones 683, 4142, 4143 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2012 y 834 de 2013 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan; en todo caso se podrá suministrar otros similares de alta durabilidad.

5. Las preparaciones suministradas deben utilizar ingredientes en cantidades reales y combinaciones de alimentos que sean agradables y organolépticamente aceptables.

6. Garantizar la materia prima y alimentos para la manufactura y servido de los mismos por modalidad catering, equipos y utensilios requeridos para la producción de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, dotación para todo el personal profesional y operativo que labore en la preparación, manipulación y distribución de los alimentos.

7. La alimentación elaborada, debe ser de excelente calidad y con garantía de inocuidad y oportunidad, de tal forma que brinde una adecuada alimentación y nutrición a la población atendida, mediante una apropiada selección de materias primas y alimentos con la debida aplicación de prácticas correctas en los procesos de elaboración, empaque, transporte y distribución de estos, teniendo en cuenta las condiciones higiénico- sanitarias establecidas en la reglamentación sanitaria vigente 2674 de 2013 y las demás que la contengan, sustituyan, complementen y/o modifiquen, así como, las que esta cite para operaciones nutricionales, de rotulado y transporte de alimentos.

8. Durante el proceso de preparación, transporte y distribución de las raciones se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios y contemplados en la reglamentación sanitaria vigente, con el fin de prevenir la contaminación cruzada, vigilando y asegurando de manera permanente las temperaturas de seguridad de los alimentos, de acuerdo con su naturaleza, esto es procesos fríos (4°C +/- 2°C) y calientes (superiores a 60°C).

9. Garantizar locación y diseño del espacio de preparación de alimentos en cumplimiento estricto a la normativa sanitaria vigente, garantizar la materia prima requerida y necesaria para la manufactura y servido de los alimentos, cumplir con los equipos y utensilios requeridos para la producción establecidos en el Anexo Técnico Alimentación PPL.

10.El oferente dentro del precio de la ración alimentaria deberá contemplar la presentación de una planta para el procesamiento y preparación de alimentos ubicada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estratégicamente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, preferiblemente central, de fácil acceso y debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Adicionalmente, Se debe tener en cuenta que para el uso de la planta de alimentos se requiere que esta cuente con planta eléctrica para el continuo uso en caso de cortes de energía (esta planta puede ser propia o arrendada siempre que se tenga disposición inmediata en caso de necesidad) y garantía en el flujo ininterrumpido de agua potable. Lo anterior, teniendo en cuenta la distribución de las Estaciones de policía que fungen como Centros de Detención Transitoria (Ver Anexo Mapa estaciones de policía).

11.Se considera parte de la calidad en el suministro de alimentos las condiciones de presentación (integridad), las cuales deben ajustarse al reconocimiento de las personas atendidas como sujetos de derechos. Es necesario que se garantice que el empaque primario y embalaje, así como el transporte y entrega de alimentos mantenga las condiciones de presentación de los alimentos a suministrar en el establecimiento.

NOTA 1: Ante cualquier falla de gramaje en crudo (fallas en proceso de elaboración, calidad de la materia prima, entre otros), el contratista debe cumplir con los pesos establecidos en la minuta patrón.

NOTA 2: Los alimentos sin preparar se solicitan en los pesos indicados, se entiende que los alimentos preparados pesan menos que los alimentos sin algún proceso de cocción.

NOTA 3: Para que el contratista de cumplimiento con los pesos de las porciones servidas deberá tener en cuenta las definiciones respectivas, así:

- Peso bruto: peso del alimento con semillas, cáscaras, hueso, empaque o envoltura. Este peso es el utilizado para calcular los costos y la lista de necesidades de alimentos.
- Peso neto: peso de la parte comestible del alimento, no incluye empaque, cáscara, semillas o huesos. Este peso es utilizado para obtener el valor nutricional del alimento y es el peso que se utilizará para las preparaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Peso servido: peso del alimento después de la preparación y/o cocción; este peso se utiliza para dar cumplimiento a la porción establecida en la minuta patrón de acuerdo con el grupo de edad Y tiempo de comida.

12.1.1 CONDICIONES TECNICAS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL COTIZANTE Y/O INTERESADO

12.1.1.1 AREA DE PRODUCCION DE ALIMENTOS

Para el almacenamiento y transformación de alimentos el Contratista deberá soportar la disposición ya sea como propietario o a través de contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o compraventa suscrita en Notaría y/o promesa de compraventa, donde se verificarán fechas, en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular de mínimamente una (1) planta de producción y equipos de cocina que permitan la recepción, almacenamiento, preparación, empaque, distribución y transporte de los alimentos, donde se discriminen el área a utilizar y su estado, los equipos con que se cuenta, así como del estado de estos.

La planta de producción destinada a la preparación de los servicios de alimentación, para la población privada de la libertad, deberá cumplir con lo establecido en el Título V de la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La planta de producción, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen.

El proponente deberá aportar carta de compromiso donde se comprometa a contar con una planta de producción que cumpla con las condiciones descritas en el presente numeral, esta planta deberá contar con el concepto emitido por la Secretaría de Salud correspondiente o la autoridad competente con resultado FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, la planta de producción deberá tener una capacidad mínima necesaria para producir la cantidad de raciones diarias previstas. En todo caso, cuando la cantidad de Personas Privadas de la Libertad aumente o las necesidades del servicio lo exijan, el proveedor deberá garantizar la habilitación de una planta de producción con la capacidad requerida y con las mismas especificaciones.

Planta de producción de alimentos, la cual deberá encontrarse ubicada únicamente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, demostrando que la ubicación de la planta es estratégica y que se encuentra en un punto de referencia para los establecimientos a los que debe prestar el servicio.

La planta de producción deberá contar con las siguientes áreas mínimas:

a. Área de Control de Calidad
b. Área de Almacenamiento de Materia Prima en Seco
c. Área de Almacenamiento de Materia Prima en Frio (cuartos fríos y/o congelación o sistemas de refrigeración y congelación)
d. Área de Preparación o elaboración comida caliente
e. Área de Preparación de Comida Fría
f. Área de Almacenamiento de Fruver.
g. Área de Prealistamiento Fruver.
h. Área de Prealistamiento de Carnes
i. Área de Producto no conforme Fruver
j. Área de Lavado de Utensilios
k. Área de Alistamiento de dietas
l. Área de Empaque
m. Área de Canastillas, Cambros, y almacenamiento de Utensilios
n. Área de Despacho
o. Área de Productos de Aseo
p. Área de Vistieres
q. Área de Baño
r. Área de Deposito Temporal de residuos sólidos.

El número de PPL incluido en cada ubicación relacionada es una cantidad estimada, es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

decir, puede aumentar o disminuir en la ejecución del contrato, dependiendo de las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y del servicio, situación que será verificada diariamente entre el contratista y la Policía metropolitana de Cali, de acuerdo con el parte diario en cada punto de distribución.

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá solicitar al contratista durante la ejecución, la entrega de alimentos o la prestación del servicio, en cantidades adicionales o inferiores, de conformidad con el parte diario oficial de PPL reportado por la Policía metropolitana de Cali, que se encuentre en los CDT objeto de la negociación. A su vez, podrá solicitar el suministro a nuevos establecimientos que por orden judicial o solicitud especial deban ser atendidos.

En todo caso previo inicio de la operación de suministro de alimentación el establecimiento en donde se elaborarán los alimentos, el mismo, podrá ser verificado, cada vez que se considere necesario, por parte de la supervisión y/ o interventoría

También previo inicio de la operación de suministro de alimentación los vehículos de transporte de alimentos podrán ser verificados por los profesionales idóneos en materia de alimentos, por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, y cada vez que se considere necesario, así como por parte de la Secretaría de Salud de Cali, la supervisión y/ o interventoría.

Por ningún motivo se podrá negar el ingreso a la planta de producción de alimentos, del personal externo que requiera la verificación en sitio, así como, no se podrá impedir el acompañamiento en los trayectos del transporte de alimentos desde la planta de producción hasta las estaciones de policía, unidades de reacción inmediata y centros de detención transitoria y se deberá presentar a solicitud, la documentación de los vehículos transportadores, en cualquier tiempo de comida o recorrido.

Se debe adecuar un espacio para el servido de las dietas, independiente de los menús generales, implementando un sistema que facilite el servido al manipulador, quien debe estar previamente capacitado en el manejo de dietas y estar bajo la supervisión de un profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.1.2. AREA DE PRODUCCION DE ALIMENTOS ADICIONAL

El proponente debe demostrar mediante una carta de intención que se compromete a contar con la disponibilidad de una (1) planta adicional para casos de emergencia por aumentos masivos de la PPL o de presentarse fallas graves en la planta principal que comprometen la normal ejecución del contrato, para el procesamiento y preparación de alimentos, ubicada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en zona diferente al centro de la ciudad, de fácil acceso que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2676 de 2013 o en las normas vigentes que lo modifiquen.

La planta de procesamiento de alimentos adicional ofertada, ya sea como propietario o a través de contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o compraventa suscrita en Notaria y/o promesa de compraventa, deberá cumplir con todas condiciones técnicas y normativas que solicitaron en el numeral 12.1.1.1 Área de producción de alimentos del Estudio Previo. Las condiciones de la planta adicional ofrecida serán verificadas por el interventor durante los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio del contrato.

12.1.1.3. EQUIPOS Y UTENSILIOS

El contratista deberá garantizar los utensilios y equipos necesarios para dar el almacenamiento, producción, ensamble, distribución de la alimentación, dando cumplimiento al objeto contractual; así mismo, deberán ser acordes a las necesidades del servicio en capacidad, suficiencia, volumen y funcionalidad.

Los equipos y utensilios que intervienen en las operaciones del proceso deben estar diseñados, fabricados, instalados y mantenidos fabricados con materiales aptos para el contacto con los alimentos; resistentes al uso y a la corrosión, de manera que se evite la contaminación del alimento, facilitando la limpieza y desinfección de sus superficies y permitiendo desempeñar adecuadamente el uso previsto. Los utensilios para procesar como cucharones, coladores, ralladores, pinzas, entre otros, deben ser de material sanitario cumpliendo con las características definidas en la Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan. (No está permitido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el uso de elementos fabricados en material de vidrio o madera). En todo caso debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma sanitaria legal vigente. El contratista debe reemplazar los utensilios que no cumplan con las condiciones sanitarias establecidas en la normativa sanitaria vigente, es obligatorio que se realicen estos cambios de utensilios o menaje utilizado en el servicio de alimentación, con el fin de evitar riesgos de salud pública.

12.1.1.4. ELABORACION Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS

Todas las materias primas e insumos, así como las actividades de elaboración, procesamiento, envasado y almacenamiento deben cumplir con las siguientes especificaciones.

A continuación, se encuentran los requisitos básicos para conservar y controlar la materia prima desde su ingreso, almacenamiento y transformación. Se llevarán condiciones de producción a la implementación de sistemas eficaces de autocontrol que garanticen la seguridad de los alimentos que elaboran.

Las etapas de proceso críticas en el servicio de alimentación son aquellas donde el alimento y/o materias primas se encuentren expuestos a riesgos de contaminación y en donde los rangos de temperaturas deben ser controlados:

- Recepción
- Almacenamiento
- Producción
- Ensamble
- Transporte
- Distribución

Se debe garantizar, como mínimo un termómetro independiente para cada una de las etapas (Producción, ensamble, distribución y transporte), es decir, cuatro (4) con el fin de prevenir la contaminación cruzada. La información de las temperaturas debe ser registrada en los formatos de control que aplique y serán entregados a la Interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista deberá llevar un registro legible de cada proceso y con fecha de los detalles pertinentes de recepción, almacenamiento, elaboración, procesamiento, producción ensamble, distribución y transporte, mediante el correcto diligenciamiento del Formato de control que considere y los demás que se consideren para evidenciar el cumplimento de los requisitos técnicos. Estos registros se conservarán durante toda la ejecución del contrato y posterior a este en un tiempo igual a doce (12) meses con el fin de salvaguardar la información en caso de alguna necesidad específica.

12.1.1.5. RECEPCION DE MATERIAS PRIMAS

El contratista deberá cumplir con los parámetros de calidad, organoléptica, fisicoquímica y microbiológica de los alimentos y establecer las especificaciones de rechazo y aceptación de los productos, hasta la conservación de estos; para que sean aplicados por el proveedor que realice las entregas de las materias primas, y el contratista que realiza la recepción de estas, además del talento humano encargado de la elaboración de los diversos alimentos en el servicio de alimentación.

12.1.1.6. ALMACENAMIENTO

El Contratista debe evitar la contaminación y proliferación de microorganismos nocivos en los alimentos suministrados y el deterioro o daño del envase o embalaje, asegurando las prácticas correctas en las operaciones de fabricación, almacenamiento, distribución y transporte.

El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se realizará de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de estos, por lo que el contratista deberá contar con un inventario mínimo de menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recepción, almacenamiento, producción, ensamble y distribución. El contratista deberá disponer de canastillas y estibas suficientes que permitan el adecuado almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos, garantizando las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que la modifiquen. Las canastillas y estibas empleadas deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. Para el transporte y almacenamiento de verduras, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones. Cuando las canastillas sean apiladas, se deberá tener un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos.

Los sitios o lugares destinados al almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados deberán ser exclusivos y no podrán realizarse actividades diferentes a éstas.

El Contratista debe contar con equipos de refrigeración y congelación suficientes, adecuados y calibrados a escala para el almacenamiento de productos que por su composición requieren conservarse en frío. Para esto se priorizará, la necesidad de mantener la cadena de frío de los alimentos almacenados y el número de equipos necesarios

12.1.1.7. PRODUCCION

Como se indicó en las características generales, para la transformación de alimentos el contratista deberá acoger a los tamaños de porción establecidos en la minuta patrón, ciclo de menú y listado de intercambios anexos a este documento.

Todo el proceso de elaboración de alimentos, incluyendo las operaciones de almacenamiento, transformación, ensamble, transporte y distribución, el contratista debe garantizar las buenas prácticas de manipulación de alimentos, durante todo este proceso se requiere que el contratista realice las actividades en óptimas condiciones sanitarias, de limpieza y desinfección requeridos para minimizar riesgos de contaminación y perdida de la calidad de los alimentos que puedan causar perjuicio a la salud de los PPL; y con los controles necesarios para disminuir y/o evitar la proliferación bacteriana. Para cumplir con este requisito, se deben controlar factores, tales como, tiempo, temperatura, humedad, actividad acuosa (Aw), pH, presión y velocidad de flujo (puntos de control). Adicionalmente, se debe vigilar las operaciones de elaboración, tales como: congelación, tratamiento térmico y refrigeración, asegurando que los tiempos de espera, las fluctuaciones de temperatura y otros factores, no contribuyan a la alteración o contaminación del alimento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.1.8. ENSAMBLE

El ensamble debe hacerse en condiciones que impidan la contaminación del alimento y en un área exclusiva para este fin. Toda preparación al momento de salir del servicio de alimentación, independiente de su destino debe encontrarse debidamente rotulado, de conformidad con lo establecido en la reglamentación sanitaria vigente.

El ensamble del producto terminado correspondiente a cada ciclo de los menús establecidos, así como las derivaciones de la ración, se debe realizar en recipientes desechables en material higiénico sanitario para cada servicio y consumo de alimentos de cada PPL, cumpliendo con el material como lo establece la Resolución 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan, haciendo uso de utensilios previamente estandarizados para garantizar el gramaje del producto final, de acuerdo con lo establecido en la minuta patrón y listas de intercambio por grupos de alimentos.

12.1.1.9. TRANSPORTE

Se deberá dar cumplimiento a la normatividad frente al transporte de alimentos, con el fin de garantizar la entrega adecuada de los diferentes tiempos de comida y conservando las condiciones de calidad e inocuidad, ello según Resolución 2505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos; la Resolución 00485 de febrero 25 de 2005 del Ministerio de Protección Social y la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones). En todo caso durante todo el proceso se deberá cumplir con la Resolución 2674 del 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante la ejecución del contrato, el transporte de alimentos será verificado por la Interventoría, por lo que el contratista deberá presentar y mantener en la planta de producción y en cada vehículo, la documentación que certifique que cumplen con las normas exigidas para transporte de alimentos, se precisa que estos vehículos han de ser los mismos que fueron presentados dentro del proceso precontractual, los mismos han de conservar durante la ejecución del contrato el concepto emitido por la Secretaría de Salud del Municipio correspondiente o la autoridad competente con resultado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, en caso de cambio de este concepto, el contratista deberá aportar un vehículo para su reemplazo que cumpla con todas las condiciones requeridas.

El servicio de transporte no se limita al descargue de los alimentos en el punto de recepción, sino que comprende también la entrega directa y registrada al administrador de cada establecimiento (EP, URI y CDT), garantizando que cada tiempo de comida sea recibido por las Personas Privadas de la Libertad (PPL). Esta entrega deberá realizarse en acompañamiento de la Policía Nacional y deberá quedar soportada mediante registro documental (formato de entrega a satisfacción) y registro fotográfico correspondiente por cada servicio prestado.

Los vehículos en los cuales se realiza el transporte de alimentos para las personas privadas de la libertad hacia las estaciones de policía deben cumplir con las siguientes características: Vehículo tipo furgón, con señalización para transporte de alimentos, con división entre el furgón y la cabina del conductor, para evitar la contaminación de los alimentos, debe ser de máximo 2 toneladas con el fin de facilitar la circulación por la ciudad debido a las zonas de alto tráfico y el tamaño de las vías en algunos sectores del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Para el transporte y entrega de raciones alimentarias con destino las EP, URI y CDT, el contratista deberá disponer de mínimo cuatro (4) vehículos de transporte exclusivo de alimentos, autorizado para esta actividad por la autoridad sanitaria competente y estos deberán contar con:

- Contar con disponibilidad permanente durante toda la ejecución del contrato de mínimo cuatro (4) vehículos.
- Cada vehículo presentado deberá tener matrícula mínima del año 2018 en adelante.
- Concepto sanitarios Favorable o Favorable con requerimientos, con la información del vehículo y vigencia máxima de un año.
- Se deberá contar con SOAT y Tecno mecánica vigente de cada uno de los vehículos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificado de emisión de gases vehicular vigente, expedido por un centro autorizado por la autoridad ambiental competente y en caso de contar con un vehículo de características híbridas (gas vehicular) deberá presentar el documento equivalente.
- Cuando el vehículo no sea de propiedad del proponente, deberá adjuntar adicionalmente la Copia del contrato, convenio, alianza o leasing, acreditando la disponibilidad permanente de los vehículos por el término de ejecución del contrato
- El conductor encargado del transporte de alimentos debe contar con los correspondientes exámenes de reconocimiento médico que lo cataloguen como “apto para manipular alimentos” con fecha no mayor a un año, también debe contar con el correspondiente soporte de capacitación en buenas prácticas de manufactura en donde se certifiquen diez (10) horas de capacitación continua vigente, y con la respectiva licencia de conducción vigente.
- Debe contar con la indumentaria necesaria para la manipulación de los alimentos y la misma debe ser portada obligatoriamente durante todas las operaciones de manipulación (Gorro, mascarilla, uniforme de color blanco y zapatos de protección).
- Debe disponer de los equipos y elementos necesarios para efectuar el transporte en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, asegurando tanto las temperaturas de seguridad como las condiciones de integridad (presentación) de los alimentos suministrados, tales como: contenedores isotérmicos, termos plásticos para garantizar la conservación tanto de alimentos (bebidas) calientes como de los fríos, según la naturaleza de los alimentos.
- Cada vehículo debe ser dotado con un termómetro certificado y una gramera previamente calibrada, mismos que debe ser transportados de manera que se preserven sus características de funcionamiento y mantengan las condiciones de inocuidad.
- Cada vehículo deberá transportar un kit de limpieza y desinfección de áreas y utensilios, mismo que deberá constar de: Detergentes neutros, alcalinos o ácidos, según el tipo de suciedad, Desinfectantes con actividad bactericida, como alcohol etílico, hipoclorito de sodio o amonio cuaternario, Paños de impregnación, Equipos de protección personal Mascarillas, Guantes de nitrilo, Gafas de seguridad, Toallas reutilizables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En caso de que se presente entrega de jugos (UHT) larga vida, pueden ser transportadas a temperatura ambiente.
- Para el caso de jugos naturales sin procesamiento térmico, se requiere manejo de cadena de frío, para este, se podrá utilizar neveras con pilas de hielo; en cuanto a las bebidas calientes, estas pueden ser entregadas individualmente en vasos plásticos con tapa. El transporte de los alimentos debe garantizar empaques que no generen la contaminación cruzada de los mismos. NO se permitirá el transporte de bebidas en bolsas de ninguna característica o densidad.
- Para el caso de ensaladas, estas deberán corresponder a preparaciones calientes, por lo que se deben tomar las preparaciones de verduras establecidas en la dieta blanda, con el fin de minimizar riesgos en el manejo de ensaladas frías.

El transporte de alimentos a Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata - URI, Centro de Aislamiento Transitoria - CAT, entre otras, se debe realizar cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013 y las siguientes características:

- En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
- Los alimentos que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados y/o calientes deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración y/o temperatura caliente hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento durante el cargue y descargue.
- Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración y/o congelación, deben contar con un sistema de termo-registro que garantice el adecuado mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, adicionalmente se debe contar indicadores y sistemas de registro.
- Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
- Los medios de transporte y los recipientes (canastillas, contenedores isotérmicos, cambros, etc.) en los cuales se transportan los alimentos deben estar fabricados con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
- Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán alternativas como canastillas, estibas o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento.
- Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
- La unidad de transporte debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos. Así mismo no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.
- El transporte de alimentos se podrá realizar en vehículos tipo isotermo, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas para el producto en la normatividad sanitaria vigente y conserven su inocuidad.
- En aquellos servicios donde la unidad de transporte no cuente con un sistema de monitoreo para la temperatura interna, este se podrá realizar con un termómetro de punzón para alimentos (calibrado), entre otros.
- Se debe presentar un plan de rutas con rangos de horarios, placa del vehículo para el seguimiento y puntos de entrega remitido a la Secretaría de Seguridad y Justicia por correo electrónico los primeros 15 días calendario al inicio del contrato.

12.1.1.10. DISTRIBUCIÓN

Durante las actividades de distribución de alimentos para la PPL el contratista debe garantizar el mantenimiento de las condiciones sanitarias de éstos. Cuando se trate de alimentos que requiera la conservación de las temperaturas necesarias de acuerdo con las características de este; el contratista debe implementar mecanismos que garantice dicha conservación y la inocuidad de los alimentos a suministrar.

Los alimentos que requieran refrigeración durante su distribución deben mantenerse a temperaturas que aseguren su adecuada conservación hasta el destino final.

La distribución debe hacerse en condiciones que evite la contaminación del alimento, garantizando el horario de entrega, su inocuidad y temperatura de servido, la única forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de entrega establecida para los tiempos de desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno es la siguiente:

1. Entrega directa de la ración individual previamente ensamblada a través de carros transportadores a los diferentes establecimientos (EdP, URI, CAT). Deben estar sellados para evitar contaminación cruzada. Además, se debe garantizar las medidas de almacenamiento durante el transporte que eviten el daño mecánico del empaque y la alteración en la calidad e inocuidad del alimento.

Las diferentes formas de servido y distribución de alimentos establecidas anteriormente, serán responsabilidad del contratista y de acuerdo con la dinámica e infraestructura del servicio de alimentación y las condiciones de seguridad que determine cada establecimiento (EP, URI's, CAT).

En los casos que por seguridad la distribución se deba realizar a la intemperie, el contratista deberá mitigar el riesgo instalando mesas en material sanitario, además de suministrar protección por medio de instalación de carpas u objetos similares que garanticen la inocuidad de los alimentos.

El manipulador de alimentos por parte del Contratista deberá contar con bata, gorro, guantes para manipulación de alimentos y tapabocas desechable para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias en la distribución.

12.1.1.11.PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista debe disponer del personal idóneo, suficiente y necesario para las labores de atención alimentaria a la población objeto, desde su lugar de almacenamiento, transformación, ensamble, transporte, entrega y distribución en las instalaciones correspondientes.

De igual manera, se requiere que el personal procesador y transportador de alimentos cuente con certificado de aptitud para manipulación de alimentos y carné en Manipulación de Alimentos vigente durante la ejecución del contrato, ello será revisado por parte de la Supervisión y/o Interventoría, a fin de garantizar su idoneidad. Además,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dicho personal deberá portar el uniforme adecuado (el cual será suministrado por el contratista cumpliendo con las normas sanitarias) manteniendo condiciones sanitarias y así proteger la salud de los PPL. Todo esto será revisado por parte de la Interventoría.

En todo caso el contratista deberá contar con los equipos y utensilios necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, asegurando durante toda la cadena la inocuidad y calidad de los alimentos suministrados en las instalaciones, especialmente las temperaturas de seguridad de los alimentos de acuerdo con la naturaleza de estos.

12.2. GENERALIDADES DE LA ALIMENTACION

Para la ejecución del objeto contractual, el Contratista deberá entregar la alimentación bajo el sistema de Ración diaria transportada en Caliente, el cual cubre cuatro (4) tiempos, a saber: (i) desayuno, (II) almuerzo, (iii) cena y (iv) refrigerio nocturno como complemento, ello con la finalidad de cubrir las necesidades nutricionales de la Población Privada de la Libertad – PPL, bajo estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente documento, sus anexos y conforme a la normatividad legal vigente. Esta modalidad comprende todas las actividades requeridas necesarias para la prestación de este y que son descritas en este documento y sus anexos.

Por lo anterior, se estableció una Minuta Patrón, en donde se encuentran los requerimientos de energía y macronutrientes (proteína, grasa y carbohidratos) para el grupo etario adultos (de acuerdo con la categorización poblacional), en concordancia con lo establecido en la Resolución 3803 de 2016. Se aclara que dichas recomendaciones se estiman para población aparentemente sana. El contratista deberá acogerse a los tamaños de porción establecidos en la minuta patrón, ciclo de menú y listado de intercambios anexos a este documento.

Las minutas que se suministrarán reconocen las siguientes condiciones principales:

- Cubrimiento de necesidades de energía (Kilocalorías).
- Cubrimiento de macronutrientes (Proteínas, Grasa y Carbohidratos) y micronutrientes, adaptadas al cuidado de la salud. Diferenciada por sexo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La prestación de los servicios para la atención alimentaria a la Población Privada de la Libertad – PPL, en centros de detención transitoria comprende los siguientes procesos:

- Almacenamiento de alimentos e insumos,
- Transformación de alimentos,
- Ensamble de raciones,
- Distribución y transporte de las raciones.

La prestación de los servicios para la atención alimentaria de la Población Privada de la Libertad – PPL, requerida deberá abarcar los siguientes aspectos:

a. La Minuta Patrón definida por sexo incluye los tiempos de comida, grupo de alimento, tipo de cocción, peso bruto, porción servida y medida, se define la minuta patrón (mujeres y hombres), esta minuta se encuentra en el documento denominado Anexo Técnico Alimentación PPL.

b. Se definió un ciclo de menús para quince (15) días de manera consecutiva, derivado de la Minuta Patrón. El Contratista deberá suministrar las preparaciones de acuerdo con los ciclos correspondientes en las cantidades y condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo Técnico Alimentación PPL.

c. Los alimentos que integran cada uno de los componentes de la ración, deben cumplir con las características higiénico-sanitarias desde el abastecimiento de las materias primas, transformación y hasta su entrega, en cada uno de los sitios de distribución, con el fin de disminuir los factores de riesgo asociados a las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS). Para ello, la materia prima, insumos y procesos se regirán por lo establecido en la normatividad legal vigente y el presente documento.

d. No se permitirá ningún tipo de mezclas en polvo, aditivos alimentarios, edulcorantes (salvo para manejo de apoyo terapéutico) o saborizantes artificiales para las preparaciones o en los menús festivos (con plena identificación y cumplimiento de la norma de rotulado vigente), salvo las preparaciones realizadas con mezclas de cocoa o cacao en polvo y mezclas en polvo para preparar bebidas instantáneas (aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

únicamente para la bebida del tiempo de Comida “Desayuno”). De igual manera, no se permitirán los alimentos o preparaciones descritas en el prohibidas/restringidas del Anexo Técnico Alimentación PPL.

e. De acuerdo con las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente las relacionadas con la promoción de hábitos alimentarios saludables, no se permitirá el suministro de bebidas gaseosas, carbonatadas, azucaradas, alcohólicas y/o fermentadas, así como de alimentos empaquetados en ninguno de los menús establecidos en el ciclo, los programados para los menús festivos y lo relacionado con las derivaciones del menú patrón dentro del Manual de Dietas Terapéuticas.

f. El contratista debe asumir en forma total, los costos que genere la producción, transporte y distribución de la ración alimentaria, como también todos los otros gastos inherentes.

12.3. MINUTA PATRÓN

La Minuta Patrón cubre las necesidades nutricionales de la Población Privada de la Libertad – PPL, partiendo de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana - RIEN (Resolución 3803 de 2016). Para ello se tendrán en cuenta los ciclos de 15 días organizados.
La minuta patrón establece el suministro de una dieta equilibrada, definida por la Resolución 3803 de 2016 como:

> “(…) aquella dieta que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo, cumpliendo los siguientes objetivos: a) Aportar una cantidad de macronutrientes que generen la energía (calorías) suficiente para llevar a cabo los procesos metabólicos y de trabajo físico; b) Suministrar suficientes nutrientes con funciones estructurales y reguladoras (proteínas, minerales y vitaminas); c) Ser variada, debido a que no existe ningún alimento que contenga todos los nutrientes esenciales, y d) Que las cantidades de cada uno de los macronutrientes se encuentren en las proporciones establecidas en los Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes – AMDR”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 1. Rangos de distribución aceptable de macronutrientes – AMDR. Metas de ingesta de nutrientes para la población colombiana expresadas en AMDR.

AMRD (% del requerimiento de energía) Macronutriente	Adultos
Proteínas	14-20 %
Grasa Total	20-35 %
Carbohidratos totales	50-65 %

Fuente: Ministerio de salud y Protección Social, Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN), para la población colombiana. Documento técnico. 2016

La distribución de los requerimientos de la minuta patrón se establece de la siguiente manera:

Energía y macronutrientes	Hombres	Mujeres
Kilocalorías	2832,5	2530
% de cubrimiento	**100-115%**	
Proteínas	14-20%	
Grasa	20-35%	
Carbohidratos	50-65%	

El contratista debe cumplir con los ciclos de menú establecidos en el Anexo Técnico, garantizando en cada tiempo de comida, la entrega estricta de las preparaciones y gramaje de porción servida por Población Privada de la Libertad – PPL, dando cumplimiento también a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 en especial a sus artículos 18 y 28.

12.4. RACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La atención alimentaria para la Población Privada de la Libertad – PPL, se efectuará en modalidad Ración Transportada en Caliente -RTC, definida como aquella que se prepara, ensambla y empaca por fuera de la sede de atención, en un lugar que cumpla con las instalaciones y condiciones exigidas por la normatividad vigente para preparar alimentos; la comida se transporta caliente (a excepción de algunas bebidas) para ser entregada ya lista para su consumo a la Población Privada de la Libertad – PPL, en la sede de atención teniendo en cuenta que las mismas no cuentan con infraestructura para el almacenamiento y transformación de alimentos. La prestación de los servicios para la atención alimentaria a la Población Privada de la Libertad – PPL, inicia a suministrarse el día calendario posterior a su ingreso al Centro de Detención Transitoria donde sea recluido, por lo que la persona encargada de la sede durante la jornada de la tarde informará al contratista el número de servicios diarios a suministrar el día siguiente.

Es importante resaltar que el contrato está concebido para que su ejecución se realice a manera de demanda. La cantidad de la alimentación a requerir se ajusta de acuerdo con las solicitudes, ello debido a la fluctuación de la Población Privada de la Libertad – PPL, en los Centros de Detención Transitoria. En este contexto, las cantidades indicadas en el presente documento son estimadas, por lo que las cantidades reales serán las necesarias para satisfacer la demanda de atención.

Diariamente entre las 6:00 pm a 7:30 pm, el Contratista deberá tener contacto con cada persona responsable del establecimiento para conocer el número de raciones a entregar al siguiente día, ello mediante el mecanismo que considere sea efectivo, donde se debe de tener conocimiento por el Contratista las raciones por sexo y en los casos correspondientes, las variaciones de alimentación por remisiones de PPL, alimentación diferenciada (población indígena, gestantes y lactantes, restricciones religiosas y derivaciones por patología).

Para la recepción de los pedidos, concertación de actividades para la ejecución del programa, atención de solicitudes e inquietudes, el contratista deberá contar mínimo con una (1) línea telefónica fija y una (1) línea celular con servicio de telefonía y WhatsApp y correo electrónico, las cuales reportará a la Secretaría de Seguridad y Justicia y la Policía Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.4.1. COMPOSICION DE LA RACIÓN

De acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, el servicio de alimentación debe ser suministrado en cuatro (4) tiempos de comida: (i) desayuno, (II) almuerzo, (iii) cena y (iv) refrigerio nocturno, esto con el fin de cubrir las necesidades nutricionales de la Población Privada de la Libertad – PPL, según los estándares de calidad establecidos en la normatividad legal vigente.

A partir de esta minuta patrón, se determina un ciclo de menús que conforma la Ración Estándar, la cual se utilizará como punto de corte para derivar las dietas, ración para condiciones especiales y ración para gestantes y lactantes.

12.4.1.3. DESAYUNO

Corresponde al primer tiempo de comida suministrado en el día (mañana) en el cual el contratista deberá suministrar cuatro componentes dentro de dicho tiempo de alimentación; a continuación, se realiza su descripción:

● Bebidas calientes o frías

Las bebidas deben contener leche de vaca, entera liquida (pasteurizada o UHT) o en polvo en las cantidades establecidas en la Minuta Patrón. No se permite la sustitución de este ingrediente por suero lácteo, bebida láctea o leche cruda de vaca. Las bebidas se ofrecerán endulzadas con azúcar o panela, en ningún caso se podrá utilizar edulcorantes (salvo para manejo de apoyo terapéutico). Debe cumplirse con lo establecido en el Decreto 616 de 2006 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y para el caso del chocolate, la Resolución 1511 de 2011.

Tabla No. 1 - Características de la bebida en el desayuno.

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Café con leche	Bebida elaborada con café molido y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela.
Chocolate con leche	Bebida elaborada con chocolate con azúcar y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo.
Té con leche	Bebida elaborada con té en bolsa en infusión y leche entera pasteurizada o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena
Agua de panela con leche	Bebida elaborada con panela y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo.
Colada de almidón de maíz	Bebida elaborada con almidón de maíz, leche entera pasteurizada o UHT o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela.
Avena con leche	Bebida elaborada con harina de avena o avena en hojuelas, leche entera pasteurizada o UHT o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena, o panela.
Colada de plátano	Bebida elaborada con harina de plátano, leche entera pasteurizada o UHT, o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela

● Alimento proteico

Los desayunos deben incluir diariamente alimentos fuentes de proteína tales como queso (variedades campesino, cuajada o doble crema o queso costeño), huevo de gallina, salchicha o chorizo.

Tabla No. 2 - Características alimento proteico

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Queso campesino, queso doble crema, queso costeño	Productos frescos o maduros, sólidos o semisólidos que se obtienen mediante la coagulación de la leche cruda, o leche pasteurizada, o mezcla pasteurizada de leche fresca con derivados lácteos, por la acción del cuajo u otros coagulantes Aprobados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	El queso debe ser fresco, el cual se define como el producto higienizado sin madurar, que después de su fabricación está listo para el consumo. Se aceptan los siguientes tipos de queso fresco: - Queso campesino y quesillo (graso, semiblando) - Cuajada (semigraso, semiduro) - Queso doble crema o tipo costeño (graso, semiduro) Norma Técnica Colombiana NTC 750 de 2000: productos lácteos queso
Huevo de gallina	Producto de la ovulación de gallinas, destinados para consumo humano, limpio, color blanco o rosado, cáscara lisa, fuerte y homogénea, fresco, con olor y textura característicos. Clasificado como grado tipo A y/o tipo AA Con un peso ajustado a la clasificación del huevo; peso mínimo de ser de 53g Deben cumplir con lo referido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1240.
Salchicha de cerdo o de res, precocida/chorizo	Producto cárnico procesado, cocido, embutido, no madurado, elaborado a base de carne de animales de abasto, con la adición de sustancias de uso permitido, introducido en tripas naturales o artificiales aprobadas, de diámetro máximo de 45 mm. Producto tipo estándar con las siguientes características mínimas: Proteína total 10%, proteína no cárnica 6%, almidón 10% grasa máxima 28%; para el caso del chorizo, los porcentajes máximos de almidón y grasa permitida son del 8 y 40%, respectivamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Se debe presentar su ficha técnica respectiva para aprobación por parte del supervisor y/o interventor, junto con concepto sanitario del proveedor; en caso de cambiar de proveedor, el contratista tendrá que volver a presentar la documentación anteriormente mencionada y de esta manera garantizar la calidad y procedencia de este producto.

Debe cumplirse con lo establecido en la Resolución 2310 de 1986, Resolución 1804 de 1989 y Decreto 1500 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se podrán incorporar embutidos: salchicha de cerdo y res precocida. Debe cumplir la NTC 1325:2008. Productos cárnicos procesados no enlatados.

● Cereal y derivados de cereal

Los productos de panadería deben ser elaborados con harina de trigo fortificada, grasa vegetal, azúcar y sal en las proporciones propias de la formulación. Se pueden incluir productos de harina de maíz precocido como arepas y envueltos y deberán estar enmarcados con la normatividad legal vigente.

Los derivados de cereal que se adquieran en presentaciones comerciales deben tener marca, fecha de vencimiento y cumplir con la norma vigente que los cobija: Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 del 2021 y Resolución 2492 de 2022 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en el caso de ser producto fresco debe cumplir con la normatividad sanitaria vigente y ajustado al programa de control de proveedores.

Tabla No. 3 - Características derivados cereal

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Pan blandito	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pan integral	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, salvado de trigo. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.
Pan Queso	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, queso. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.
Mojicón	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, puede incluir bocadillo, dulce de guayaba o de leche. Debe ser ofertado en unidades redondas con azúcar en su superficie.
Mogolla/Pandebono	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada y/o fécula o almidón de maíz o de yuca, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, tintura de caramelo, puede incluir salvado de trigo. Debe ser entregado en unidades redondas.
Galleta de sal	Productos obtenidos mediante el horneo apropiado de una mezcla formada del amasado de harina de trigo, grasa vegetal, levadura y sal. Textura crocante y suave.
Tostada	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar y que es sometido a un proceso final de tostado. Debe ser ofertado en unidades rectangulares o cuadradas.
Arepa blanca tipo tela	Producto elaborado con masa de maíz blanco, amarillo o mezcla de ambos, previamente cocida y molida o con harina de maíz precocida, libre de aditivos y contaminantes. Se debe ofrecer asada o frita según lo establecido en el ciclo.
Arepa de choclo	Producto elaborado con masa líquida de maíz tierno molido en su mayor proporción, mezclada con azúcar, leche y queso (opcional), libe de aditivos y contaminantes. Sometido a un proceso de asado.
Arepa de Huevo	Producto elaborado de harina de maíz pre-cocida, con incorporación de huevo y sometida a un proceso de fritura por inmersión.

- <u>Frutas</u>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las frutas deben ser ofrecidas en forma entera (no fraccionadas), de acuerdo con el ciclo de menús establecido, manteniendo las características organolépticas propias de cada fruta; en adecuadas condiciones de madurez e higiene que faciliten su consumo directo por parte de los PPL; El peso individual de cada fruta deberá ajustarse y cumplir con lo exigido en la minuta patrón correspondiente por sexo.

Las frutas no deben presentar perforaciones, grietas o signos de pudrición; sin daño mecánico ni contaminación biológica (plagas) en pericarpio ni en el interior. Se debe garantizar la rotación de mínimo 4 frutas diferentes en la semana para el desayuno, sin repetir durante 3 días consecutivos la misma fruta.

Se deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 6349 de 2016.

12.4.1.4. ALMUERZO Y CENA

Corresponden al segundo y tercer tiempo de comida entregado en el día (mediodía y tarde), en el cual el contratista deberá suministrar dentro de ambas los siguientes componentes: Plato principal y Bebida de fruta endulzada. El plato principal contiene un (1) alimento fuente de proteína animal, un (1) cereal, un (1) tubérculo o raíz o plátano, y una (1) porción de hortalizas y/o verduras frescas o cocidas. Para el caso del almuerzo, el contratista diariamente deberá entregar un (1) postre garantizando la rotación de mínimo 4 postres diferentes por ciclo de menú, sin repetir durante 4 días seguidos el mismo postre y sin ser necesaria la aprobación por parte del Supervisor y/o Interventor. Sin embargo, el contratista deberá informar por correo electrónico al Supervisor y/o Interventor.

Las descripciones de los componentes de estos tiempos de alimentación son:

- Alimentos fuente de proteína animal

En los almuerzos y cenas se deben suministrar diferentes tipos de carnes según lo referido en el ciclo de menú. En todos los cortes que se ofrezcan a la Población Privada de la Libertad – PPL, se exige carne magra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dependiendo de las diferentes preparaciones, el proveedor debe garantizar adicionar los ingredientes necesarios para dar cumplimiento a la preparación, al igual si considera necesario se debe adicionar guiso, cebolla, aceite, ajo, tomillo, laurel, sal.

Debe darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1500 de 2007, Art. 42; Decreto 561 de 1984, Resolución 776 de 2008 y Resolución 122 de 2012 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de trazabilidad las carnes deben tener Etiquetado y rotulado según lo establecido en las Resoluciones 5109 de diciembre 29 de 2005. (Producto importado). Debe venir con rótulo donde especifique el corte o posta, la fecha de sacrificio y la fecha de desposte, lote y lo demás requerido en la normativa sanitaria vigente

Tabla No. 5 - Características de las carnes a suministrar

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Carne de res % de grasa total inferior al 14% % de pérdida en cocido 20 a 30%	Parte muscular y tejidos blandos que rodean al esqueleto de la res, declarada inocua y apta para el consumo humano, con forma acorde al corte, sin adición y/o inyección de ningún producto, color rojo intenso, textura blanda, jugosa y firme, olor característico, y con ausencia de la capa de grasa externa. La planta que lleve a cabo el beneficio, desposte, desprese y acondicionamiento de la carne, deberá tener Autorización Sanitaria emitida por el INVIMA; para efectos de trazabilidad la carne debe venir con rótulo donde especifique el corte o posta, la fecha de sacrificio y la fecha de desposte, lote y lo demás requerido en la normativa sanitaria vigente. Cumplir con lo establecido en cuanto a concentración de materia grasa y Prueba molecular PCR para identificación de especies cárnicas. Se puede ofrecer en las preparaciones referidas empleando el ciclo de menú utilizando los siguientes cortes: Tren trasero, pierna (cadera,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	centro de pierna, bola, Cadera, Lomo) para preparaciones asadas o Tren delantero (Pecho, Cogote, descargue y Brazo) Preparaciones sudadas, no se admite los siguientes cortes: Costilla y falda. Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.
Carne de cerdo % de grasa total inferior al 15% % de pérdida en cocido 20 a 30%	Parte muscular y tejidos blandos que rodean al esqueleto del cerdo, declarada inocua y apta para el consumo humano, con forma acorde al corte, sin adición y/o inyección de ningún producto, color rosa intenso, textura blanda, jugosa y firme, olor característico, y con ausencia de la capa de grasa externa. La planta que lleve a cabo el beneficio, desposte, desprese y acondicionamiento de la carne, deberá tener Autorización Sanitaria emitida por el INVIMA; para efectos de trazabilidad la carne debe venir con rótulo donde especifique el corte o posta, la fecha de sacrificio y la fecha de desposte, lote y lo demás requerido en la normativa sanitaria vigente. La carne de cerdo se puede ofrecer en las preparaciones referidas empleando los siguientes cortes: falda, paleta, pulpa o espinazo. Se deben adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.
Pollo o Gallina	Parte muscular que rodean al esqueleto del pollo, declarada inocua y apta para el consumo humano, con forma acorde al corte, sin adición, inyección y/o marinando con ningún producto, color blanco, rosado tenue o amarillo tenue, sin manchas, textura blanda, jugosa y firme, olor característico. La planta que lleve a cabo el beneficio, desposte, desprese y acondicionamiento de la carne, deberá tener Autorización Sanitaria emitida por el INVIMA. para efectos de trazabilidad el pollo debe venir con rótulo donde especifique el corte la fecha de sacrificio y la fecha de desposte, lote y lo demás requerido en la normativa sanitaria vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Solo se permite ofrecer los siguientes cortes: pierna (contra muslo); pernil (muslo), pechuga (sin hueso). Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.
Pescado o filete de pescado	Lonjas de pescado aptos para el consumo humano, de tamaño y forma irregular, que se separan del cuerpo del pescado mediante cortes paralelos a la espina doral, libres de espinas, escamas, huesos, con o sin piel; para el caso de posta, se considera el corte transversal, sin hueso, ni vísceras ni cabeza, cumpliendo la norma NTC 1443. Filete de pescados tales como Merluza, Tilapia, Mojarra, trucha, Bagre (sin hueso). Para el caso de la basa en filete, el contratista deberá enviar a la interventoría para su aprobación, los documentos de importación (autorización o documentos de inspección en puerto, por las autoridades sanitarias competentes). No se permite: 1. Pescado, filetes de pescado, productos de la pesca, apanados (rebozados), crudos, refrigerados o congelados, se incluyen los que se presentan en salsa o condimentados. 2. Pescado, filetes de pescado, productos de la pesca, apanados (rebozados), cocidos, refrigerados o congelados, se incluyen los que se presentan en salsa o condimentados y la pasta de pescado cocida. 3. Alevinos.

- <u>Cereal (Arroz)</u>

Las características del componente “Cereal” dentro de los tiempos de comida almuerzo y cena, deben ofrecerse en frecuencia diaria; arroz blanco y/o con agregados de acuerdo con los menús y acordes a las cantidades referidas en la minuta patrón y lista de intercambios. El arroz suministrado será Blanco Fortificado ácido fólico y zinc tipo 1, grado 2 libre de cualquier contaminante físico, químico o biológico, dando cumplimiento y dará cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 671 de 2001, a su vez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantizando el cumpliendo de la Resolución N° 2674 de 2013. Para la preparación se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, sal, según el menú correspondiente para mejorar las características organolépticas de la preparación.

El único intercambio permitido será la pasta entera tipo espagueti en la misma proporción de servido del arroz, para lo cual se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, albahaca, tomate y sal, para mejorar las características de la presentación; ésta debe cumplir con la NTC 671 y 1055. Este intercambio deberá ser informado al Supervisor y/o Interventor.

- Tubérculos, raíces o plátanos

Son intercambios permitidos la papa; yuca, plátano hartón o guineo, arracacha, ñame; preferiblemente se deberá ofertar en las preparaciones definidas en el ciclo, cumpliendo con los tamaños de servida salvo por contingencia que obligue acudir a intercambio.

Al igual se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de sabor en la presentación. Dependiendo de la receta también se podrá incluir, queso, leche, margarina vegetal, entre otros. Así mismo se puede variar en cuanto a su forma y grado de subdivisión: trozos, palitos, cuadros, etc.

No se permite repetir la preparación del Tubérculo, raíz y/o plátano en los tiempos de almuerzo y cena en la ración de un mismo día.

- Hortalizas y verduras

Este grupo de Alimentos incluyen todas las hortalizas y verduras que se suministran en preparaciones crudas (frescas) y cocidas, garantizando el cumplimiento de los menús contemplados en el ciclo. La frecuencia de suministro debe ser diaria. Los aderezos como mayonesa, vinagreta, salsa rosada, aceite vegetal, crema de leche, limón, entre otras, deben ser adicionados en máximo tres (3 g.) por porción. Se pueden usar otras especias y/o condimentos naturales o empacados sin presencia de aditivos y en cumplimiento a la Normatividad vigente para rotulado y etiquetado de acuerdo con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resolución 3929 de octubre 2013, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: En ningún caso las ensaladas deben tener menos de dos vegetales diferentes.

- Bebidas de fruta

Los jugos deben ser suministrados diariamente por el Contratista como parte de la comida principal (almuerzo y cena). Para el suministro de bebidas se deben garantizar rotación de dos (2) sabores de fruta diarios para jugo (uno en almuerzo y otro para cena), los cuales deben ser diferentes durante tres (3) días seguidos. No se aceptará el suministro de bebidas de igual sabor y presentación en el almuerzo, cena y refrigerio nocturno. Se restringe el uso de frutas que puedan generar fermentación – ver preparaciones prohibidas.

Las bebidas de fruta pueden elaborarse con cualquiera de las siguientes opciones:

- Fruta entera: con forma, aspecto y grado de maduración óptimos que garanticen la utilización de la fruta en las preparaciones. Ausencia de suciedad; sin presencia de plagas o signos de daño por plagas (perforaciones, grietas) o signos de pudrición.
- Pulpa de fruta congelada para jugo, sin proceso de pasteurización: 100% contenido de fruta, sin adición de azúcar, con adición de conservantes orgánicos, (ácido cítrico, ácido ascórbico, o similares); manteniendo características sensoriales inherentes a cada fruta, alto contenido de humedad, aromática, textura semi sólida pastosa, color y sabor característico dependiendo de la fruta. Cumpliendo con las Resoluciones 2674 y 3929 de 2013 y Resoluciones 683 y 4143 de 2012.

Para la preparación de los jugos se deben considerar los valores en el gramaje por porción, para la adición de fruta o pulpa de fruta congelada sin pasteurizar, ni adición de azúcar así: Fruta o pulpa de fruta congelada sin pasteurizar, ni adición de azúcar 60 gramos neto mujeres y 60 gramos neto hombres. En cuanto a la cantidad de azúcar se debe agregar 10 gramos para frutas con baja acidez (guayaba, papaya, melón, entre otras) y 12 gramos para frutas ácidas (lulo, maracuyá, limón, tomate de árbol, mora, entre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otras), el contratista deberá garantizar 2 sabores diarios de fruta para jugo uno en almuerzo y otro para cena, los cuales deben ser diferentes durante 3 días seguidos.

No podrá reemplazarse el jugo natural por jugos industriales o referencias comerciales

12.4.1.5. REFRIGERIO NOCTURNO

Con el fin de disminuir el periodo de ayuno prolongado, se suministrará al mismo tiempo de la “CENA”; un refrigerio nocturno que cumpla con las especificaciones de la minuta patrón cuyo componente estará integrado por: una (1) bebida caliente o bebida de fruta o tipo néctar de fruta o bebida láctea y un (1) derivado de cereal o panificado. Se debe garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. (Resolución 4143 de 2012, Resolución 834 de 2013 y Resolución 2310 de 1986).

Los derivados de cereal o panificados que se adquieran en presentaciones comerciales deben tener marca, fecha de vencimiento y cumplir con la norma vigente que los cobija: Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011, y Resolución 810 del 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en el caso de ser producto fresco debe cumplir con la normatividad sanitaria vigente y ajustado al programa de control de proveedores.

Se deberá garantizar que el suministro de la bebida y el derivado cereal no se repitan durante cuatro (4) días seguidos.

El contratista deberá cumplir con las características y tipo de alimentos establecidos en la minuta. No se aceptará el suministro de un solo tipo de cereal.

Tabla No. 6 - Composición del refrigerio nocturno

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Bebida caliente	Agua de panela, aromática de 200 ml
Bebida de fruta	Jugos naturales, de 200 ml
Bebida Tipo Néctar	Presentación bolsa UHT 200 ml

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Leche, leches saborizadas o avena	Presentación bolsa UHT 200 ml
Derivado cereal	Roscón, pan dulce, galleta de panadería, pan mantequilla, pan queso, mogolla negra, pan coco, pan leche, mojicón, pan pera, pan cuca, pan rollo. Presentaciones comerciales de acuerdo con los gramos establecidos en las minutas patrón. Rotulado acorde a la normatividad sanitaria vigente.

12.4.1.6. SUMINISTRO DE DIETA TERAPEUTICAS

La valoración nutricional deberá ser realizada por el Contratista a través del profesional en nutrición a las personas que requieran de ésta, de acuerdo con sus condiciones médicas y/o edad (personas mayores), la anterior condición será informada por el responsable de cada establecimiento (EdP, URI,CAT), una vez recibido el reporte por parte del responsable, el Contratista deberá realizar dicha valoración en un término no mayor a dos (02) días siguientes, emitir el diagnóstico nutricional junto con su análisis nutricional y prescripción dietaría, ajustando de manera inmediata la dieta en caso de requerirse; el diagnóstico se realizará teniendo en cuenta parámetros antropométricos, físicos, alimentarios y Bioquímicos (si aplica).

De igual manera, sobre los casos que requieran prescripción dietaría, el Contratista realizará seguimiento de manera constante, en el que se deben verificar cambios en su estado nutricional; evaluando si presenta o no mejoría y si se sigue con el mismo manejo o se presentan modificaciones al manejo dietario del momento.

El contratista deberá enviar al Interventor un reporte de las valoraciones y seguimientos nutricionales realizados, los primeros diez (10) días calendario de cada mes.

El suministro de la dieta terapéutica se generará a partir de las derivaciones de los menús de cada uno de los ciclos. Por ningún motivo, en este tipo de ración deberá incrementarse el costo establecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista deberá enviar las derivaciones dietarías al Interventor con plazo a los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de ejecución contractual en SECOP II.

Patologías reportadas por el responsable del establecimiento como: VIH, Cáncer, HTA, Enfermedad Cardiovascular y Diabetes (enfermedades crónicas no transmisibles), no requerirán de respaldo bioquímico para la prescripción dieto terapéutica.

El contratista deberá crear y alimentar la base de datos con la Población Privada de la Libertad – PPL, que tiene prescripción de dieta terapéutica, la cual debe ser actualizada los diez (10) primeros días hábiles de cada mes y enviada al Interventor.

El Contratista deberá realizar la entrega de cada dieta terapéutica a la Población Privada de la Libertad – PPL, y ésta deberá ser soportada diariamente mediante la firma de recibo de cada Población Privada de la Libertad – PPL.

No está permitido el uso de fondos para la entrega de dietas. Todas las dietas deberán ser entregadas en recipientes por separado y de acuerdo con lo contemplado en el presente documento.

12.4.1.7. SUMINISTRO DE ALIMENTACION A POBLACION INDIGENA

Con el propósito de garantizar una alimentación étnicamente diferenciada a la Población Privada de la Libertad – PPL indígena, el contratista mediante concertación con el Supervisor y/o Interventor y la Población Privada de la Libertad – PPL indígena debe realizar ajustes a los menús establecidos, de acuerdo con los hábitos alimentarios y costumbres socioculturales indígenas. El Supervisor y/o Interventor dará el aval para que el Contratista, a través de su Nutricionista, implemente los intercambios de alimentos según sea el caso. Este tipo de raciones no tendrán mayor costo.

No se permite repetir alimentos y/o preparaciones en los dos (02) tiempos de comida del día. Especialmente el alimento proteico de la dieta debe ser variado, teniendo en cuenta el criterio del nutricionista del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.4.1.8. SUMINISTRO DE ALIMENTACION POR CONVICCIONES RELIGIOSAS

Corresponden a una derivación de la dieta normal por convicciones religiosas que cumplan con las especificaciones del aporte calórico establecido. De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 48 de la Ley 1709 del 20 de enero 2014, el cual modificó el Artículo 67 de la Ley 65 de 1993 “Provisión de alimentos y elementos”, el Contratista, deberá entregar la alimentación acorde a la convicción religiosa de la PPL que lo solicite.

El Supervisor y/o Interventor dará el aval para que el Contratista, a través de su Nutricionista, implemente los intercambios de alimentos según sea el caso. Este tipo de raciones no tendrán mayor costo.

El Contratista deberá entregar la alimentación acorde a la convicción religiosa de la Población Privada de la Libertad – PPL, previo concepto del nutricionista del contratista y autorización de la Interventoría del contrato.

No se permite repetir alimentos y/o preparaciones en los dos (02) tiempos de comida del día. Especialmente el alimento proteico de la dieta debe ser variado, teniendo en cuenta el criterio del nutricionista del contratista.

12.4.1.9. SUMINISTRO DE RACION PARA GESTANTES Y LACTANTES

Durante la gestación se debe consumir una alimentación fraccionada, lo cual significa distribuirla en 6 tiempos de comida: tres principales (desayuno, almuerzo y comida) y tres refrigerios que se pueden distribuir en la media mañana, en la tarde y una hora antes de ir a dormir. De igual manera, se deben tener en cuenta las cantidades y variedad de los alimentos de los diferentes grupos necesarios para cubrir las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes, de acuerdo con el trimestre de gestación y a la edad de la madre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla No. 15 requerimientos adicionales de energía para la población colombiana de la mujer gestante. **PERIODO DE GESTACIÓN**	**CANTIDAD ADICIONAL DE ENERGÍA REQUERIDA PARA UNA GANANCIA PROMEDIO DE PESO DE 12 Kg**		**SITUACIONES ESPECIALES**
	Distribución en tres trimestres (kcal/día)	Distribución en dos trimestres (kcal/día)	
Primer trimestre	85	N/A	Gestación y Desnutrición: requiere aumentar la ingesta de energía para lograr mayor ganancia de peso Vs gestante con peso pregestacional adecuado.
Segundo trimestre	285	360	
Tercer trimestre	475	475	Gestación y Adolescencia: mayores requerimientos de energía para satisfacer la demanda de adolescencia y la formación del feto.

Fuente: Ministerio de Salud y la Protección Social, Resolución 3803 de 2016.

El Contratista debe garantizar la valoración y el seguimiento nutricional del 100% de las gestantes y lactantes que se encuentren en los establecimientos de detención transitoria (EdP, URI, CAT).

El nutricionista durante la valoración y seguimientos determinará la necesidad de ajustar las recomendaciones energéticas y nutricionales, así como, las modificaciones de la dieta de la mujer gestante, las cuales dependen del estado nutricional y de salud en el que la encuentre con el fin de garantizar un adecuado estado nutricional del binomio madre-hijo.

El contratista realizarán las valoraciones nutricionales durante la etapa de gestación y lactancia, así: la valoración inicial la realizará una vez la persona ingrese al establecimiento (EdP, URI, CAT), los seguimiento posteriores los realizara cada tres meses, dependiendo del estado gestacional de la persona, es decir, un primer seguimiento en el segundo trimestre de embarazo y un segundo seguimiento en el tercer trimestre de embarazo, en el primer trimestre de lactancia se realizarán el tercer seguimiento y en el segundo trimestre postparto se realizará la valoración final, siempre y cuando la persona continúe recluida en el establecimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERIODO DE GESTACIÓN	REFRIGERIO	PORCIÓN SERVIDA
Primer trimestre	Refrigerio 1: bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada,avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Refrigerio 2: fruta entera	100 gr
Segundo trimestre	Refrigerio 1: Bebida láctea (leche pasteurizada,leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
	Refrigerio 2: fruta entera	100 gr
Tercer trimestre	Refrigerio 1: Bebida láctea (leche pasteurizada,leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
	Refrigerio 2: Bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
Lactantes	Refrigerio 1:	
	Bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
	Refrigerio 2: fruta entera	100 gr

Dando cumplimiento a las GUÍAS ALIMENTARIAS BASADAS EN ALIMENTOS PARA MUJERES GESTANTES, MADRES EN PERÍODO DE LACTANCIA Y NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 2 AÑOS DE COLOMBIA, del ICBF, se deberán suministrar tres (3) refrigerios diarios. En la tabla anterior se describen las dos (2) opciones de refrigerio adicionales a suministrar diariamente. Las bebidas lácteas deberán cumplir con la normatividad sanitaria legal vigente

Nota: La entrega de estos refrigerios será adicional a los momentos de alimentación por día. El Contratista deberá realizar el mismo procedimiento determinado para tener conocimiento y dar este tipo de alimentación al siguiente día. El horario de entrega de este tipo de refrigerios se realizará en conjunto con los otros momentos, es decir, se entregarán en el rango de horario establecido del desayuno y del almuerzo.

Valoración nutricional practicada a gestantes y lactantes

El Contratista debe garantizar la valoración y el seguimiento nutricional del 100% de las gestantes y lactantes que se encuentren en los Centros de Detención Transitoria. El contratista deberá enviar informe mensual al Supervisor y/o Interventor, los primeros diez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(10) días calendario de las valoraciones y seguimiento nutricional realizados a las gestantes y lactantes.

La denominación del estado nutricional para la gestante se realiza según el indicador el antropométrico IMC/EG fundamentada en la escala de referencia Atalah 1997 la cual se estableció en la Resolución 2465 de 2016.

Denominación del estado nutricional de las gestantes según el indicador antropométrico IMC/EG.

Clasificación IMC/EG
Bajo peso para la edad gestacional
IMC adecuado para la edad gestacional
Sobre peso para la edad gestacional
Obesidad para la edad gestacional

Cuando las gestantes al momento de la primera consulta (dentro del primer trimestre) desconoce su peso pregestacional, puede utilizarse como referencia el IMC de la mujer en ese momento e indagar con ella los posibles cambios de peso percibidos, para determinar la ganancia de peso esperada para las semanas de gestación restantes.

Si la Población Privada de la Libertad - PPL en condición de gestante valorada por el médico tratante de la Entidad Promotora de Salud - EPS, requiere SOPORTE NUTRICIONAL ADICIONAL (No contemplado en el Manual de Dietas terapéuticas), el responsable del establecimiento (EdP, URI, CAT), deberá informarlo al contratista y entregar los soportes de ello, con el fin de que éste valide con su nutricionista y defina la alimentación a entregar acorde a lo solicitado por la Entidad Promotora de Salud - EPS. Posteriormente, el Contratista entregará al Supervisor y/o Interventor el tipo de alimentación a dar a estas personas en un término no mayor a tres (03) días después de ser informado, ello para su aprobación y/o rechazo, en caso de presentarse rechazó solamente tendrá dos (02) días adicionales para entregar nuevamente el tipo de alimentación a dar, las opciones a entregar por el Contratista no deberán de generar un valor adicional al de la ración respectiva.

Respecto a las lactantes, se puntualiza en lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. El periodo de lactancia se tomará hasta que sea cubierto el 6to meses de edad del recién nacido, momento en el cual se debe realizar el inicio de la alimentación complementaria.

2. El nutricionista del Contratista determinará la necesidad de modificación de la dieta de la madre lactante, dependiendo del estado nutricional en el que se encuentre la mujer después del parto, esto es, solo para casos de malnutrición por déficit.

3. Se mantendrá el aumento de ingesta de líquidos, por lo menos 2 bebidas adicionales (doble jugo en por lo menos 2 tiempos de comida), hasta cuando se termine la lactancia máxima a los 2 años del menor.

Cabe aclarar que el Contratista debe garantizar por medio del profesional en Nutrición la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna en cumplimiento a los establecido en el Plan Decenal de Lactancia Materna 2021-2030 del ICBF y el derecho que tienen los niños y las niñas desde el inicio de la vida a recibir una alimentación adecuada de acuerdo a la Constitución Política de Colombia (artículo 44) y la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Resolución 54 del año 2001.

12.4.1.10. SUMINISTRO DE RACION POR DESPLAZAMIENTO DE LAS PPL (REMISIONES)

En el evento en que la PPL deba salir del establecimiento de detención transitoria (EdP, URI, CAT) a la realización de algún tipo de diligencia, por un periodo de hasta cuatro (4) horas, el Contratista debe garantizar la entrega de un (1) refrigerio a cada PPL; si este desplazamiento es por un periodo hasta de ocho (8) horas, se debe garantizar la entrega de dos (2) refrigerios a cada PPL. El número total de refrigerios se realizará de acuerdo con la cantidad de desplazamientos de PPL y tiempo de duración de la diligencia, reportados de manera oficial por el establecimiento (EdP, URI, CAT) al contratista, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas antes de la diligencia.

Para estas situaciones descritas, el Contratista de la prestación de los servicios para la atención alimentaria entregará cada refrigerio, con las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÍTEM	PREPARACIÓN	ALIMENTOS QUE LO COMPONEN	GRAMAJE MINIMO	PORCIÓN MINIMA PARA SUMINISTRAR
1	Cereal o panificado industrializado	Pan blanco	120 g	220 g
		Queso	60 g	
		Bocadillo o arequipe	40 g	
2	Néctar de fruta o bebida láctea en la caja o bolsa UHT *	Néctar de fruta o leche pasteurizada o leche saborizada o avena	200 ml	200 ml
3	Fruta entera	Fruta	100 g (peso neto)	100 g

* De acuerdo con la Resolución 3929 de octubre 2013, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La protección de los tres componentes del refrigerio (cereal o panificado industrializado, bebida tipo néctar o bebida láctea en caja o bolsa UHT, y la fruta entera desinfectada) será realizada mediante embalaje llevado a cabo por el contratista, teniendo en cuenta la normatividad sanitaria legal vigente (Resolución 4143 de 2012 y Resolución 834 de 2013).

Nota: La entrega del refrigerio especial por desplazamiento será adicional a los momentos de alimentación por día. El Contratista deberá realizar el mismo procedimiento determinado para la entrega de la ración diaria individual para tener conocimiento y dar este tipo de alimentación al siguiente día. El horario de entrega de este tipo de refrigerios se realizará en conjunto con los otros momentos, es decir, se entregarán en el rango de horario establecido ya sea del desayuno o del almuerzo.

12.4.1.11.SUMINISTRO DE RACIÓN PARA FECHAS ESPECIALES

Para fechas especiales (Navidad- 24 de diciembre y Año Nuevo- 31 de diciembre) se realizarán las modificaciones de los menús, esto solamente para un tiempo de comida que puede ser almuerzo o cena, ello con previa autorización por parte del Supervisor y/o Interventor. Esta alimentación (especial) se suministrará de acuerdo con las costumbres de la región y no presenta cambios en el valor nutricional ni económico de la ración, igualmente, la misma será entregada a la totalidad de la población.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La selección del menú especial debe quedar registrada en un acta suscrita por el contratista y el Supervisor y/o Interventor del contrato; informando el tiempo de comida a modificar, en caso de requerir cambio(s) de alguna(s) preparación(es), estas serán evaluadas y autorizadas por el Supervisor y/o Interventor del contrato, previa solicitud del contratista con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha especial.

El Supervisor y/o Interventor validará los menús y enviará la aprobación o negación hasta tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de los menús remitidos por el Contratista. Teniendo la potestad de abstenerse de realizar aprobación de algunas preparaciones que sean consideradas como no viables técnicamente, en este caso el Contratista deberá presentar un nuevo menú con hasta dos (2) días calendario para ello.

Teniendo en cuenta lo contemplado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 719 del 11 de marzo de 2015, donde se clasifican los alimentos de alto riesgo en salud Pública; no se aprobarán aquellas preparaciones cuya manipulación y mezcla podrían generar alto riesgo de alteración en las condiciones de calidad e inocuidad. En este caso no se permiten menús tales como: arroz con pollo, arroz mixto, arroz con mariscos, arroz chino, arroz atollado, arroz cubano, entre otros. (Aplica para cambios de menú y para fechas especiales).

12.5. SITIOS DE ENTREGA DE LOS TIEMPOS DE COMIDA

El interesado debe suministrar la alimentación de acuerdo con la demanda del servicio según la cantidad de personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y a aquellas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali; es decir, transportarlo al lugar del servicio y en los horarios que se requieran.

El servicio de suministro de alimentación mediante la modalidad ración preparada y distribuida en punto, se debe prestar en una planta de alimentos, la cual debe estar ubicada exclusivamente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, tomando como punto de referencia una georreferenciación estratégica, que permita distribuir los alimentos a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los diferentes puntos de entrega (EdP, URI,CAT), de manera equitativa, mismos que se relacionan a continuación:

NOMBRE ESTACIÓN DE POLICIA Y DIRECCIÓN	
DISTRITO NÚMERO UNO	ESTACION DE POLICIA TERRON COLORADO Cl. 19 Oe. #4 A 11, Terron Colorado, Cali, Valle del Cauca mecal.eterronc@correo.policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Terr%C3%B3n+Colorado/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x7e784aede850b84?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA LA FLORA Avenida 3A Norte #23, Cali, Valle del Cauca mecal.est-flora@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+La+Flora/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xf44523a6efe47b05?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111.
	ESTACION DE POLICIA TERMINAL Vías Internas Terminal, Bueno Madrid, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+De+Polic%C3%ADa+Cai+Terminal/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xf6b7293b37c62e7a?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA FRAY DAMIAN Cra. 13 #13-72, COMUNA 3, Cali, Valle del Cauca mecal.efray@policia.gov.co mecal.efra-cieps@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Fray+Dami%C3%A1n/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xdd29905861f8ef76?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	CAT SAN NICOLÁS Cra. 6 #21-77, San Nicolas, Cali, Valle del Cauca mecal.fucot-cat@policia.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	https://www.google.com/maps/place/CAT+San+Nicol%C3%A1s/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xa6b8c0d05051a57d?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA SAN FRANCISCO Cra. 1 Nte. #33N-00, COMUNA 4, Cali, Valle del Cauca mecal.est-sanfrancisco@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a63868515ba5:0xf47559bb96a75cd8!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BSAN%2BFRANCISCO/@3.464328,-76.5156258,3a,75y,335.05h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211swjBSHHekeqgC-gvJDxo25A*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a63868515ba5:0xf47559bb96a75cd8?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwjij_2OsvOMAxV7STABHSkUMAQQpx96BAgUEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+SAN+FRANCISCO+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2swjBSHHekeqgC-gvJDxo25A&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA JUNIN Cra. 23b #5a20, 3 de Julio, Cali, Valle del Cauca mecal.est-junin@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Oficina+Polic%C3%ADa+Alameda/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x2ca9d6d01efab85?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
DISTRITO NÚMERO DOS	ESTACIÓN DE POLICIA RIVERA (Población Privada de la Libertad Femenina). Cra 1D #67-00, Comuna 5, Cali, Valle del Cauca mecal.est-rivera@policia.gov.co, mecal.erivera-estad@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a7da8a0220fd:0x71d2a09541e5bb48!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACI%25C3%2593N%2BDE%2BPOLICIA%2BRIVERA/@3.4751551,-76.4899446,3a,75y,260.82h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211smQ_CTrFUkEpV722qV323OQ*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a7da8a0220fd:0x71d2a09541e5bb48?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwiH6PitsvOMAxVVSTABHbDkLxIQpx96BAgsEAA!5sESTACI%C3%93N+DE+PO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	LICIA+RIVERA+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2smQ_CTrFUkEpV722qV323OQ&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA ALFONSO LOPEZ Calle 73, Cra. 7m Bis, Cali, Valle del Cauca mecal.est-alfonsolopez@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Alfonso+L%C3%B3pez/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xfcc17bab99368738?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA MUNICIPAL Carrera 13, Cali, Valle del Cauca mecal.est-municipal@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Municipal-Comuna+8/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xc72ecd499d1df850?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA AGUA BLANCA Cl. 26a #25-28, Agua Blanca, Cali, Valle del Cauca mecal.eagua@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Aguablanca/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xd123934cd35010b?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA FLORESTA Cl. 44 #241, Cali, Valle del Cauca mecal.efloresta@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/ESTACION+DE+POLICIA+NUEVA+FLORESTA/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x4c1e9d930cee9345?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
DISTRITO NÚMERO TRES	ESTACIÓN DE POLICIA GUABAL Cra. 44 #14B-49, Comuna 10, Cali, Valle del Cauca mecal.eguabal-estad@policia.gov.co mecal.eguabal@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a6b79598e299:0x16fbe13f8907308c!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACI%25C3%2593N%2BD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	E%2BPOLICIA%2BGUABAL/@3.4128609,-76.5274068,3a,75y,14.96h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211sMQ0rT1m2pFGfZvSczb6u0w*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a6b79598e299:0x16fbe13f8907308c?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwiL_9aCtPOMAxURVzABHRn3K2gQpx96BAgVEAA!5sESTACI%C3%93N+DE+POLICIA+GUABAL+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2sMQ0rT1m2pFGfZvSczb6u0w&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA LIMONAR (Población Privada de la Libertad Femenina), Cl. 13b, Comuna 17, Cali, Valle del Cauca mecal.est-limonar@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Limonar/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xa401b3c0421e06cb?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA MELENDEZ Cl. 4 #93-00, Bajo Jordan, Cali, Valle del Cauca mecal.est-melendez@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a162b8cf6383:0xfe37a96f29f1487!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACI%25C3%2593N%2BDE%2BPOLICIA%2BMELENDEZ/@3.3757896,-76.547237,3a,75y,283.35h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211saedPFGpzqojcpH77B2Pbcg*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a162b8cf6383:0xfe37a96f29f1487?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwir45KstPOMAxX6mYQIHcnIHcQQpx96BAgUEAA!5sESTACI%C3%93N+DE+POLICIA+MELENDEZ+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2saedPFGpzqojcpH77B2Pbcg&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA EL LIDO Cra 52 #2-00, Cali, Valle del Cauca mecal.est-lido@policia.gov.co mecal.lido-estadistica@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Policia+el+Lido/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xc3751f350fb154e5?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ESTACIÓN DE POLICIA SULTANA Cl. 22 Oe., Brisas de Mayo, Cali, Valle del Cauca mecal.esultana@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+La+Sultana/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x2d42ff4bba275f2f?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
DISTRITO NÚMERO CUATRO	ESTACIÓN DE POLICIA EL DIAMANTE Cl 41, Cra 32A, Cali, Valle del Cauca mecal.ediam-ana@policia.gov.co mecal.diamante-estadistica@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+El+Diamante/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x8c1bc59d62560e43?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA LOS MANGOS Cl 73, Marroquin II, Cali, Valle del Cauca mecal.est-losmangos@policia.gov.co mecal.eman-ppl@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a714392dba3b:0xa176fd2ce55a4d51!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BLOS%2BMANGOS/@3.4270524,-76.4838025,3a,75y,239.84h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211s-1KT80kKq6jL9GODZ1OSkg*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a714392dba3b:0xa176fd2ce55a4d51?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwjfjr78tPOMAxWQgoQIHYPvLdUQpx96BAgVEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+LOS+MANGOS+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2s-1KT80kKq6jL9GODZ1OSkg&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA VALLADO Carrera 41B, Cra. 41c #48-75, Cali, Valle del Cauca mecal.evallado@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a6d5819ce469:0xf384ee881187e785!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BVALLADO/@3.4066017,-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	76.5030034,3a,75y,130.83h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211skwueS4aDm0hKSlZghYkSIg*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a6d5819ce469:0xf384ee881187e785?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwjqotaOtfOMAxXtTTABHX0HOKsQpx96BAgVEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+VALLADO+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2skwueS4aDm0hKSlZghYkSIg&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA MARIANO RAMOS Cra. 48 #45-62, Mariano Ramos, Cali, Valle del Cauca marianoramos@policia.gov.co mecal.emari-ppl@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Mariano+Ramos/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xe6e32c2017eeac31?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA DESEPAZ Cl. 121 #25, ciudadela, Cali, Valle del Cauca mecal.est-desepaz@policia.gov.co mecal.edesepaz-cieps@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a767adfeea83:0x7aa99940cc130643!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BDESEPAZ/@3.4251498,-76.465396,3a,75y,288.71h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211s7Ja1va8ke9KNIZGL4yZ65g*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a767adfeea83:0x7aa99940cc130643?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwiX7cSxtfOMAxUAQzABHcsHMTQQpx96BAgVEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+DESEPAZ+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2s7Ja1va8ke9KNIZGL4yZ65g&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111

Nota: Los sitios de entrega aquí relacionados corresponden a la planificación inicial del servicio. No obstante, durante la ejecución del contrato y en atención a pronunciamientos judiciales, modificaciones normativas o necesidades operativas definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia o por solicitud de autoridades competentes, el listado de puntos de entrega podrá ser ajustado. Estas modificaciones no alteran el objeto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato y deberán ser atendidas por el contratista conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría.

12.6. HORARIO DE ENTREGA DE LOS TIEMPOS DE COMIDA

El contratista deberá de adelantar todas las acciones que se requieran para la prestación optima y oportuna para la entrega de alimentación, para lo anterior deberá de disponer de su propio personal toda la logística para ello, es decir, establecer comunicación con cada responsable de los establecimientos para la toma de pedidos (cantidad de raciones) a entregar al día siguiente. Lo anterior, deberá de ser gestionado y tener consolidado el número de raciones a entregar al día siguiente a más tardar a las 7:00 p.m.

El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos para la entrega de los diferentes tiempos de alimentación en los establecimientos referenciados como se relacionan a continuación:

ITEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA O SUMINISTRO
1	Desayuno	Entre las 6:00 a.m. y las 8:00 a.m.
2	Almuerzo	Entre las 11:00 a.m. y la 1:30 p.m.
3	Cena	Entre las 3:00 p.m. y las 6:00 p.m.
4	Refrigerio nocturno	Entre las 3:00 p.m. y las 6:00 p.m. (Se entrega con la cena)

Los horarios podrán ser ajustados de acuerdo con las características de cada establecimiento, lo anterior concertado por parte del Contratista con la persona encargada de ejercer la Supervisión y/o Interventoría, estos horarios deberán ceñirse al rango de horarios definidos en la anterior tabla. En los casos donde se requiera el cambio de horario de alguno o varios tiempos de comida, se debe tener una solicitud por parte del encargado del establecimiento o quien realice esta función, el Contratista deberá remitir dicha solicitud a la Supervisión y/o Interventoría para su evaluación y aprobación mediante correo electrónico; adicionalmente la Supervisión y/o Interventoría podrá autorizar ajustes en el horario de entrega, de acuerdo con situaciones por eventos específicos de contingencia. En caso de presentarse algún contratiempo, las entregas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se podrán realizar hasta una (1) hora después de la hora establecida, previa concertación con el encargado del establecimiento (EdP, URI, CAT) e informando de manera inmediata la novedad a la Supervisión y/o Interventoría.

El Contratista debe garantizar el transporte, distribución y entrega de la alimentación a la Población Privada de la Libertad – PPL, en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, se permitirá el uso de motocicletas para el transporte de alimentos siempre y cuando este cumpla con las condiciones mínimas de inocuidad de alimentos y esté certificado por la autoridad sanitaria territorial competente, adicionalmente será justificado si el parte es igual o menor a diez (10) raciones por tiempo de comida.

El Contratista debe garantizar el transporte de la alimentación y el personal logístico para realizar la entrega de cada tiempo de alimentación a la Población Privada de la Libertad – PPL en el sitio, en los horarios establecidos.

Durante las actividades de distribución de alimentos para la Población Privada de la Libertad – PPL, el contratista debe garantizar el mantenimiento de las condiciones sanitarias de éstos. Cuando se trate de alimentos que requiera la conservación de las temperaturas necesarias de acuerdo con las características de este; el contratista debe implementar mecanismos que garanticen dicha conservación y la inocuidad de los alimentos a suministrar.

12.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con el personal suficiente para garantizar la producción, transporte, distribución y entrega de la alimentación a suministrar en cada una de las instalaciones, en condiciones de calidad, inocuidad, cantidad y oportunidad de entrega adecuadas.

El talento humano que designe el proponente no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EI proponente deberá disponer de personal idóneo para prestar los servicios requeridos.

NOTA: El Personal presentado en la oferta será sujeto de verificación técnica. Por tanto, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soporte pertinentes diplomas y/o certificados de estudio, especificados así:

- Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.
- Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación el período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto-certificaciones.
- Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.
- Autorización Y Disponibilidad: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el candidato presentado.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia especifica que contenga el contrato en el cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecutó. Dicha certificación de experiencia especifica debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 1o del artículo 7, Ley 842 de 2003). Sin embargo, su validez académica deberá ser convalidada y reconocida en Colombia, a través del ICFES.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional.

El Contratista asumirá el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil, la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo ll, Artículos 176 a 201).

El personal que tenga contacto con los alimentos, tales como manipuladores de alimentos, procesadores, empacadores distribuidores y transportadores deberán entregar al momento de la oferta para su verificación la siguiente documentación:

- Copia de cada uno de los certificados de manipulación de alimentos, vigente.
- Copia de Certificado de aptitud laboral, expedido por el médico de salud ocupacional, de cada una de las personas que manipulen alimentos, donde se especifique que son aptos para desempeñar el cargo. Para la elaboración de esta certificación, se deberá tener en cuenta el examen médico general y la revisión de los exámenes coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas.

La anterior documentación debe reposar en la carpeta que contenga la hoja de vida de todo el personal manipulador de alimentos en bodega o planta; de igual forma deberá tener copia de certificados de manipulación de alimentos y de aptitud laboral de las personas distribuidoras de alimentos en el sitio de prestación del servicio. Estos documentos deben ser coherentes con el número de identificación de las personas que tenga contacto con los alimentos que se tengan vinculadas en el momento de la verificación en el establecimiento.

Si durante la ejecución del contrato, el Contratista se encuentra en la necesidad de realizar cambios en el personal requerido en el pliego de condiciones, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo. Sin embargo, el nuevo candidato propuesto deberá cumplir con el mismo perfil exigido (como mínimo) para la actividad a desempeñar que fue ofrecido, respecto al miembro del equipo a quien remplaza. Así mismo, el contratista deberá realizar todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar al Supervisor y/o Interventoría. Cada vez que se requiera cambio de personal, se debe dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

El contratista tiene la responsabilidad de organizar las tareas y horarios de todo el personal, asegurando que se cumplan adecuadamente todos los procesos necesarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para brindar el servicio en los diferentes establecimientos de detención transitoria, desde la recepción de los alimentos hasta su entrega a los PPL y las tareas respectivas de limpieza y desinfección en los espacios de distribución y consumo.

Si durante la ejecución del contrato, el Contratista realiza cambios en el personal requerido, éste deberá cumplir con el mismo perfil y documentación exigido para la actividad a desempeñar, realizando todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar por escrito a la Interventoría.

Ver Anexo Personal Mínimo.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE/ NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estudio Previo y Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación avaladas por la ley, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En todo caso, todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución y demás disposiciones legales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
g) Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar Anexo respectivo.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado y libreta militar (si aplica): Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado y fotocopia o certificado donde conste su situación militar si es menor de 50 años (si aplica), según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva aportado deberá reflejar una constitución igual o mayor a tres (3) años de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, además de constar que el término de vigencia de la sociedad será, como mínimo, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Anexo respectivo.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

k. Consulta de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018): El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por Delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. La Secretaría de Seguridad y Justicia verificará esta situación de oficio en la página Web de la Policía Nacional.

l. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

m. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Anexo respectivo.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de la cédula de ciudadanía, b. Copia de tarjeta profesional y, c. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. Registro Único Tributario- RUT: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

o. Registro Único de Proponentes – RUP: El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el RUP contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015).

p. Certificado SG-SST: De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Además, según lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales

Así las cosas, el Decreto 1072 de 2015, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Finalmente, mediante Resolución No. 312 de 2019, se establecieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas.

En consecuencia, conforme al desarrollo legal previsto y en especial lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la precitada resolución, el oferente deberá presentar Certificación de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y Certificado de Acreditación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por el Ministerio del Trabajo, donde se pueda verificar que el empleador obtuvo una calificación o puntaje igual o mayor al 90%, en ambos.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

q. Declaración de no estar incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos: El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que la empresa ni él están incluidos en las Listas Nacionales o Internacionales de Lavado de Activos. Cuando se trate de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

r.Compromiso Anticorrupción y de Transparencia: El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento. Se debe diligenciar Anexo respectivo.

s. REDAM: El representante legal debe anexar certificado que acredite no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

t. Póliza de Seriedad de la Oferta: El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO Y ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	- El proponente Persona Natural - El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (Ley 1882 de 2018)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA. Sin embargo, en caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 y la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 V3 expedida el 27 de diciembre de 2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

u. Consulta reporte Portal Anticorrupción de Colombia – PACO: La proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Este se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta)

13.2. DOCUMENTOS ADICIONALES POR APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- Declaración Bienes Rentas - Sideap (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 –SIGEP https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web)

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

13.3. EXPERIENCIA

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 V3 expedida el 27 de diciembre de 2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Anexo dispuesto para ello, cumplan con los siguientes requisitos:

13.3.1. Experiencia General:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el presente proceso los oferentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes - RUP (para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar su experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o obligaciones y/o alcance sean iguales o similares al del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "(…) No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

Así pues, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, solicitará que el proponente allegue con su oferta máximo dos (2) contratos con sus respectivas actas de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de contrato, debidamente registrados en el RUP, para acreditar la experiencia según las siguientes condiciones:

a) La sumatoria del valor de los contratos con sus respectivas actas de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de contrato aportados deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente en SMMLV.
b) El proponente deberá acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con: 1) La preparación y suministro de alimentos preparados en sitio. 2) Preparación y suministro de alimentos para la población privada de la libertad.
c) Por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá corresponder al 50% del valor del presupuesto oficial en SMMLV.
d) Los contratos deben estar debidamente ejecutados y finalizados a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Cada contrato aportado deberá tener registrado en el RUP al menos cinco (5) de los códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) relacionados en el numeral 7. Clasificación UNSPSC del presente documento.

13.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES – INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021

13.3.1.1.1 Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas domiciliados en Colombia en el proceso de selección. Por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas podrán aportar hasta tres (3) contratos para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los pertinentes soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de proponentes plurales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10%, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

Nota 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

13.3.1.1.2 MiPymes

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliados en Colombia en el proceso de selección. Por lo cual, los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar la participación de las MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, las empresas MiPymes podrán aportar hasta tres (3) contratos para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los pertinentes soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10%, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

Nota 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

13.3.1.2. PARÁMETROS GENERALES CON RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Los códigos dentro de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios de las Naciones Unidas tiene relación directa con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, por consiguiente, su acreditación como experiencia es un requisito que debe ser cumplido a cabalidad por los posibles proponentes.

El proponente además de acreditar la experiencia en el RUP deberá aportar certificaciones expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Para efectos de habilitar la experiencia de un contratista, si la constitución del interesado es menor de 3 años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, debidamente registrada en el registro único de proponentes, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2.5 artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se pretenda acreditar experiencia que haya sido objeto de ejecución bajo figura asociativa, adicionalmente en la certificación deberá incluir -además- el documento de conformación de la estructura plural de la experiencia que se pretenda acreditar para determinar la proporcionalidad de la experiencia a acreditar según el porcentaje de participación del oferente.

En el caso que la experiencia se pretenda acreditar mediante un subcontrato, para el caso de entidades públicas, se deberá allegar copia del contrato principal y la respectiva autorización para suscribir el mismo, en el caso de los subcontratos aportados con entidades privadas, como experiencia se deberá aportar copia del contrato principal y la respectiva factura.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

• Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada puede ser acreditada por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Debe encontrarse registrado en el RUP e incluir los códigos del clasificador de bienes y servicios descritos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos en las condiciones descritas anteriormente para acreditar el requisito de experiencia.

• Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación o terminación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la Entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente al presente año.

4. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el Formato “Experiencia del proponente”. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillado, el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si la experiencia está expresada originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adiciones, presentados para acreditar experiencia de los proponentes o integrantes extranjeros de proponentes plurales, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
2020	877.803,00
2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00

13.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el erario y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, el cual debe encontrarse actualizado, vigente y en firme, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Para la evaluación de la capacidad financiera y cuando se requiera, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

- En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste

- Para el caso de las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, deberán allegar la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

balance de apertura si son sociedades nuevas según la normatividad legal vigente. El RUP deberá encontrarse vigente y en firme antes del evento de subasta. (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

- Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2024, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

- En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

- En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2024 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

- Nota: En el marco de la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, se establece que la razón de cobertura de interés será calculada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

- No obstante, cuando dicha razón resulte indeterminada por ausencia de gastos financieros (es decir, cuando el valor del pasivo por intereses exigible sea igual a cero), se considerará cumplida, en tanto dicha condición refleja que el proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no presenta obligaciones sujetas a pago de intereses en el periodo evaluado.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), así:

Indicadores exigidos para el proceso

FACTOR	MARGEN POR SOLICITAR
Índice de Liquidez	igual o superior a 1,71 veces
Índice de Endeudamiento	iguales o inferiores a 57%
Razón de Cobertura de Intereses	iguales o superiores a 3,62 veces
Capital de Trabajo	Mayor o igual (≥) a 100% PTTO

13.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el erario y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter organizacional:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, el cual debe encontrarse actualizado, vigente y en firme, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Para la evaluación de la capacidad organizacional y cuando se requiera, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

- En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste

- Para el caso de las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, deberán allegar la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas según la normatividad legal vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El RUP deberá encontrarse vigente y en firme antes del evento de subasta. (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

- Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2024, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

- En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

- En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2024 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), así:

Indicadores exigidos para el proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTOR	MARGEN POR SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio	Iguales o superiores a 0,13.
Rentabilidad del Activo	Iguales o superiores al 0,31.

13.6. CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 PLANTA DE PRODUCCION

Se requerirá los documentos e información conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1.1.1 del Estudio Previo.

14.2 PERSONAL MINIMO

Se requerirá los documentos e información conforme a lo dispuesto en el numeral 12.7 del Estudio Previo.

14.3 TRANSPORTE

Se requerirá los documentos e información conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1.1.8. del Estudio Previo.

14.4 PLANES Y PROGRAMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Plan de calidad y aseguramiento. Con el propósito de asegurar la calidad e inocuidad de la alimentación (menús) suministrada, previniendo y minimizando los riesgos de contaminación, así como garantizar una alimentación sana y nutritiva, el contratista debe obligarse con la ejecución de un Plan de Control y Aseguramiento de la Calidad e inocuidad que incluya, entre otros documentos los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sistema de control de calidad: Descripción de procesos de cada una de las etapas de proceso (Recepción, almacenamiento, procesamiento, ensamble, distribución y entrega de alimentos y/o raciones), diagrama de flujo de proceso, controles de calidad e inocuidad necesarios en cada etapa de proceso, y puntos de control crítico con sus respectivos controles; en todo caso el contratista deberá diseñar e implementar la documentación aplicable (procedimientos, protocolos y formatos de registro) exclusivos para el proceso, mediante la cual se evidencien las condiciones de entrega y suministro de alimentos a las PPL.

Plan de Saneamiento. El contratista debe obligarse con la adopción y ejecución de un Plan de Saneamiento Integral de acuerdo con lo estipulado en el capítulo VI, Artículo 26. Plan de Saneamiento, de la Resolución 2674 de 2013 y las normas que lo modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan. El Plan de Saneamiento debe comprender los cuatro (4) programas reglamentarios que deben incluir manuales, procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables.

Programa de limpieza y desinfección: (Aplica para planta de producción y vehículos de transporte), debe contemplar instalaciones, áreas, equipos, utensilios, menaje, ambientes, teniendo en cuenta las normas de Buenas Prácticas de Higiénicas y de Manufactura; este debe incluir los procedimientos de limpieza y desinfección especificando, sustancias empleadas con sus concentraciones, tiempos de contacto, frecuencias, responsables, implementos empleados, así como fichas técnicas de sustancias de limpieza y desinfección (principios activos, recomendaciones de uso, concentraciones), formatos para el registro de las actividades efectuadas, y demás aspectos que se requieran.

Programa de manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos: (Aplica para la planta de proceso o centro de producción de alimentos y vehículos de transporte). Debe contar con infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo y almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los residuos, observando las condiciones de higiene y salud ocupacional para evitar la contaminación de los alimentos, áreas, equipos y deterioro de medio ambiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Programa de manejo integrado de plagas (artrópodos, roedores y voladores), aplica para la planta de proceso de alimentos o centro de producción de alimentos y para los vehículos de transporte, el cual, debe tener un enfoque preventivo y contemplar el concepto de integralidad, que incluya el cronograma de actividades, debe indicar la periodicidad de actividades a realizar, como mínimo una intervención trimestral. Es necesario incluir el diagnóstico inicial del servicio de alimentos con las actividades a efectuar, fichas técnicas de los productos a utilizar con la dosificación empleada y recomendaciones, registro de controles, certificados debe incluir certificación de concepto favorable o favorable con requerimientos, expedido por la autoridad sanitaria competente y autorización respectiva vigente del personal que efectué las actividades de fumigación

Programa de abastecimiento o suministro de agua potable: Aplica para la planta de proceso o centro de producción de alimentos y para los vehículos de transporte, y debe contemplar los controles necesarios para garantizar la potabilidad del agua empleada los diferentes procesos del servicio de alimentos. Debe incluir, fuente de captación o suministro, tratamientos realizados, manejo, diseño y capacidad del tanque de almacenamiento, distribución, mantenimiento, limpieza desinfección de redes y tanque de almacenamiento, controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, un plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable. Debe incluir el monitoreo de pH y cloro residual en los puntos de agua del servicio de alimentos, también incluir estrategias que permitan el uso eficiente y ahorro de agua.

Plan de capacitación en BPM y cronograma de actividades, el contratista deberá efectuar los procesos de capacitación tanto para el personal de la planta de proceso o centro de producción de alimentos como para el personal asignado al transporte de alimentos y allegar los soportes respectivos.

Plan de muestreo, Aplica para la planta de proceso o centro de producción de alimentos y muestra aleatorias en puntos de entrega de raciones, se deberá hacer muestreo microbiológico mínimo una vez al mes en planta de producción y una vez trimestralmente en los puntos de reparto, todos los muestreos realizados deben contar con el acta de toma de muestras con toda la información levantada en el momento de esta actividad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe estar a disposición de la supervisión y/o interventoría y/o en caso de requerirse por la autoridad sanitaria competente; estos reportes deben entregarse a la supervisión y/o interventoría con la frecuencia establecida o en caso de ser requerido por alguna novedad en salud pública, estos se generarán sin derecho a réplica y de manera inmediata. Los mismos se harán con un laboratorio previamente certificado y que cumpla con la normativa ACTUAL y VIGENTE que aplique.

14.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN

A continuación, se relacionan todos los permisos y licencias en observancia de las normas vigentes, que debe gestionar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato, tales como:

- Normas vigentes en materia sanitaria como concepto sanitario de planta de producción o centro de producción y alimentos, vehículos transportadores de alimentos, manejo y manipulación de alimentos.
- Normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial como señalización en espacios y lugares donde se desarrollen las diferentes actividades.
- Certificado de libertad y tradición de la planta de producción o centro de proceso de alimentos en caso de ser propietario de la planta o inmueble. Para el caso de arrendamiento debe demostrar que está habilitado para el uso, goce y explotación, mediante un negocio jurídico válidamente celebrado, en donde se evidencie la relación jurídica o el nexo causal con el proponente o un integrante del proponente a cualquier título, en caso de ser una propuesta plural como unión temporal o consorcio, y que su duración sea igual o superior al término del contrato. (contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o compraventa suscrita en Notaría y/o promesa de compraventa, donde se verificarán fechas, en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular) de una planta de producción. NOTA: En caso de que la relación jurídica o nexo causal sea por contrato de arrendamiento, entiéndase como arrendatarios (arrendatario singular, coarrendatarios o arrendatarios mancomunados).
- Fotocopia de la licencia de tránsito de cada conductor con categoría mínima para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conducir el tipo de vehículo requerido y tarjeta de propiedad del vehículo.
- Permisos y licencias requeridos para el servicio de transporte y certificado de emisión de gases vehicular vigente, expedido por un centro autorizado por la autoridad ambiental competente y en caso de contar con un vehículo de características híbridas (gasvehicular) deberá presentar el documento equivalente
- Licencias de uso del suelo, donde se ubique la planta de producción
- En cualquier caso, el contratista deberá adelantar todos los trámites de permisos o licenciasnecesarios para la correcta ejecución del contrato.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar a oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica y apoyo a la industria nacional. A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

TIPO CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PRECIO	Oferta económica	28,5
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD	Experiencia	15
	Puntaje adicional manipuladoras de alimento	15
	Suministro ración fecha especial adicional	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Puntaje adicional personal mínimo	15
ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
	Criterios diferenciales para promoción de acceso de las empresas MiPymes al sistema de compras públicas	0.25
ADICIONAL - LEY 816 DE 2003	Apoyo a la industria nacional	10
PUNTAJES ADICIONALES	Recurso humano con discapacidad	1
	Compra mayor al 30% de pequeños productores.	10
TOTAL		**100**

15.1. OFERTA ECONÓMICA (28,5 PUNTOS).

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el IVA y demás aspectos que se establezcan en el anexo. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, puesto que La SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no aceptará cantidades con decimales o centavos. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA.

El proponente deberá presentar en su propuesta económica los valores de forma individual de cada uno de los ítems, sin embargo, para efectos de valoración de la propuesta económica y su correspondiente puntaje se tomará en cuenta el valor de oferta de servicio total que debe incluir los ítems de refrigerios, desayuno, almuerzo y/o cena, sin que supere los valores de referencia indicados en el análisis de precios visible en el estudio del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La oferta deberá ser diligenciada: En la plataforma SECOP II, y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado.

El comité evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

•La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
•Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
•El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
•El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de RECHAZO.

Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido no supere el valor del presupuesto oficial. Se aclara que la forma como se presentará la oferta económica será sobre los precios oficiales de la ración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Cada proponente debe cotizar todos los ítems establecidos en la oferta económica, toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 25 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

- Media aritmética
- Media aritmética alta
- Media geométrica con presupuesto oficial
- Menor valor

Para la determinación del método de evaluación a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso. En el evento que se modifique la fecha de publicación del informe evaluación de propuestas, antes de que se conozca la TRM que regirá para la definición del método de evaluación de la propuesta económica, se utilizara la TRM de la nueva fecha del día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango(inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 24	1	Media aritmética

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

1.Media Aritmética:

El precio tendrá una asignación de 28,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:
Pa = (P1+ P2+ ... + Pn) / (n)
Pi = Valor de la oferta i sin Decimales
n = Numero de propuestas validas
PA= Promedio aritmético
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 28,5 x [1– ((Pa - Peval)/Pa)]
Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 28,5 x [1 – 2 ((Peval - Pa)/Pa)] Dónde: Peval es la propuesta en Evaluación

2.Media Aritmética alta:

El precio tendrá una asignación de 28,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Paa = (Pmax+ Pa) / 2
Paa = Promedio aritmético alto
Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 28,5 x [1 – ((Paa - Peval)/Paa)]
Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 28,5 x [1 – 2 ((Peval – Paa)/Paa)] Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3.Media Geométrica:

El precio tendrá una asignación de 28,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:
Pg = [Po x Po X….X Ponv x P1 x P2 x ... x Pn] 1/(n+nv) Donde,
Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje = 28,5 x [1 – ((Pg - Peval)/Pg)]
Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 28,5 x [1 – 2 ((Peval - Pg)/Pg)] Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

4.Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:
A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 29 puntos.
A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:
Pe = (28,5 xVmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio.
Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor.
Ve = Valor de la propuesta en estudio.
Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

15.2 CAPACIDAD TECNICA.

15.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la calificación de este aspecto se asignará diez (10) puntos al proponente que acredite la siguiente experiencia específica:

El proponente que mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado, acompañado de su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, emitida por la entidad contratante, demuestre la ejecución de contrato para la preparación y el suministro de alimentos para atender las necesidades de mil (1000) personas o más, con una prestación diaria de servicios de alimentación, en un esquema de mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación diaria: desayuno, almuerzo y cena se le otorgará diez (10) puntos.

El contrato presentado deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y haber tenido un valor final igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2025.

15.2.2 PUNTAJE ADICIONAL MANIPULADORAS DE ALIMENTO (MAXIMO 15 PUNTOS)

Para efectos de la asignación del puntaje adicional, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal manipulador de alimentos debidamente certificado, con experiencia específica en la atención de programas de alimentación que comprendan desayuno, almuerzo y cena, destinado a mil (1.000) o más beneficiarios. El puntaje se otorgará conforme a la siguiente escala:

NÚMERO DE MANIPULADORAS	PUNTAJE
Diez (10) manipuladoras con las condiciones señaladas.	Cinco (05) puntos
Veinte (20) manipuladoras con las condiciones señaladas.	Diez (10) puntos
Treinta (30) manipuladoras con las condiciones señaladas	Quince (15) puntos

El proponente deberá adjuntar certificaciones que respalden la experiencia, así como las manifestaciones individuales de cada manipuladora en relación con su compromiso de vinculación y el compromiso del oferente de garantizar la disponibilidad del personal, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manera que el total acreditado dé cuenta del cumplimiento integral del presente requisito, sin perjuicio de lo dispuesto en otros numerales del pliego de condiciones respecto de la exigencia mínima de personal manipulador.

15.2.3 MENU ESPECIAL ADICIONAL (5 PUNTOS).

El oferente deberá presentar una carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal, y que formará parte del componente obligacional del contrato, en la cual se pacte la entrega de menús especiales adicionales propuestos por el contratista para aprobación de la Secretaría de Seguridad y Justicia, una vez inicie el contrato, como se expresa a continuación:

MENU ESPECIAL ADICIONAL	NÚMERO	PUNTOS
Menú Especial con cumplimiento de requerimientos nutricionales	1 menú especial adicional durante la ejecución del contrato	1
	2 menús especiales adicionales durante la ejecución del contrato	3
	4 menús especiales adicionales durante la ejecución del contrato	5

NOTA 1: El menú especial no puede coincidir con los menús festivos establecidos en la oferta técnica, mínima. El contratista durante los diez primeros días hábiles de ejecución, deberá enviar a la Secretaría de Seguridad y Juisticia una programación de fechas en las que se realizará la entrega de menús especiales para cada uno de los establecimientos a cargo durante la ejecución del contrato, para aprobación de la entidad. NOTA 2: El menú especial comprende un (1) tiempo de comida, este corresponderá a almuerzo o cena, y el contratista deberá remitir como mínimo con diez (10) días calendario antes de la fecha de entrega a la población privada de la libertad la propuesta de menú para que la Secretaría de seguridad y Justicia o Interventoría realice la aprobación o solicitud de ajuste de estos. NOTA 3: Estos menús especiales no requieren concertación con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

población privada de la libertad. Para obtener este puntaje deberá marcarse la X en la casilla puntos. En caso de marcar las tres casillas, se entenderá el máximo es decir 4 menús especiales adicionales, sin embargo, si se marca este último se entiende la misma manifestación.

15.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PERSONAL MINIMO (MAXIMO 15 PUNTOS).

Se otorgarán máximo quince (15) puntos al proponente que demuestre que el personal profesional exigido como requisito habilitante acredita los siguientes requisitos adicionales:

PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Ingeniero Agroindustrial con maestría en administración	Un (1) año de experiencia adicional a la exigida en el requisito habilitante.	5
Ingeniero de Alimentos con Especialización en Ciencia y Tecnología de Alimentos y Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos.	Un (1) año de experiencia adicional a la exigida en el requisito habilitante	5
Nutricionista con especialización en gerencia de la calidad y auditoria en salud	Un (1) año de experiencia adicional a la exigida en el requisito habilitante	5

15.3. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: (MÁXIMO 1 PUNTO).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). Se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (01) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

15.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> "*Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.
Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá, a:

•Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
•Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
•A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS.

Si el Proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1: Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

15.5.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES (Máximo 0,5 puntos) - DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

15.5.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
(i)Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
(ii)En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y
(iii)Si la convocatoria es limitada a mipymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.6. COMPRA MAYOR AL 30% DE PEQUEÑOS PRODUCTORES (ART 7 LITERAL B LEY 2046 DE 2020) (10 puntos).

Para los alimentos con posibilidad de vinculación directa, el contratista deberá incluir en su esquema de proveedores a pequeños productores agropecuarios de la agricultura campesina familiar y comunitaria o sus organizaciones solidarias, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2046 de 2020, especialmente para los productos de origen nacional, adquiriendo un mínimo del 30% del valor de la compra de estos a los productores y organizaciones registradas en la página www.desarrolloeconomico.gov.co. y/o demás registros de productores individuales y/u organizaciones de productores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consolidado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en aras de lograr encadenamientos comerciales que dinamicen la propia participación de pequeños productores en el mercado de compras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 2020 y demás normas que la adicionen o complementen o modifiquen.

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que a través de escrito firmado por el representante legal de promesa de suministro y/o provisión y/o compraventa con uno o varios de los pequeños productores pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones referenciadas anteriormente, en un porcentaje mayor del 30% del valor total del contrato.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

17.1. Etapa de planeación y selección.

Garantía de Seriedad de la Oferta:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

17.2. Etapa poscontractual:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011- 3, una garantía de cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que lo regulen, que amparen los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Ampara todos los daños ocasionados a terceros	500 SMMLV	Por la duración del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el CONTRATISTA declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El CONTRATISTA se obliga con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

La garantía única aquí enunciada deberá ser presentada a través de la subsección GARANTÍAS DEL PROVEEDOR de la sección 2 CONDICIONES del contrato electrónico que se genere en la plataforma SECOP II al momento de la aprobación del contrato electrónico por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, el CONTRATISTA cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que remplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Adicionalmente, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali y el CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, cuando el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del CONTRATISTA actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

De igual manera, cuando se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, el CONTRATISTA estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, hace efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del CONTRATISTA.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará una Interventoría al contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación y otras disposiciones, en su Capítulo 14. Vigilancia Contractual.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [] Interventoría [X]

El proveedor que resulte adjudicatario tendrá una interventoría que ejercerá la vigilancia y control del contrato suscrito conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, aprobado mediante Decreto municipal No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, y para efectos de lo anterior, podrán contar con el apoyo de profesionales en las diferentes disciplinas.

El Interventor que ejerza una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.
b) Función Administrativa: Comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.
c) Función Contable y Financiera: Comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.
d) Función Jurídica o legal: Comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.

En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: "(…) con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda […] La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

19.1. OBLIGRACIONES DEL INTERVENTOR

Serán obligaciones particulares del interventor para cumplir con los objetivos y metas del proyecto las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

además de lo previsto en el manual de contratación y otras disposiciones, en su Capítulo 14. Vigilancia Contractual, a saber:

a) Conocer a fondo el proyecto, especificaciones y servicios contratados.
b) Elaborar y suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales (acta de inicio y acta de liquidación) a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
c) Verificar por parte del contratista el cumplimiento del equipo de trabajo mínimo, exigido en los requisitos habilitantes técnicos del proceso.
d) Verificar por parte del contratista del cumplimiento del plan de saneamiento exigido en los requisitos técnicos habilitantes del proceso.
e) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a que se cumpla la correcta ejecución del Contrato.
f) Estudiar las sugerencias y consultas del CONTRATISTA y pasar las observaciones al CONTRATANTE.
g) Proponer al CONTRATANTE los cambios o modificaciones al proyecto que fueren necesarios y que han surgido en la etapa de ejecución del Contrato. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
h) Inspeccionar, controlar y exigir a EL CONTRATISTA el correcto cumplimiento del Contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
i) Vigilar que se cumpla las actividades, y queda obligado a dar aviso al CONTRATANTE, por escrito, sobre los aspectos Técnicos, Administrativos y/o Financieros que deban ser objeto de observación y concertación con EL CONTRATISTA. En caso de que se presente cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, deberá solicitar a este que aplique los correctivos a que haya lugar, a fin de garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas.
j) Atender y resolver toda consulta que realice EL CONTRATISTA.
k) Auditar a EL CONTRATISTA con el fin de verificar el cumplimiento del Contrato.
l) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

m) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
n) Recibir y aprobar las certificaciones y/o informes que debe presentar el contratista.
o) Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
p) Verificar que el contratista efectué el pago correspondiente al cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
q) Las demás contenidas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
r) Además de las anteriores funciones deberá cumplir con todas aquellas que fuere necesarias para el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato, sin autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO TERCERO: Las órdenes o instrucciones que imparta el Interventor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse a través de comunicaciones escritas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de2011 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20. 0025 del 12 de enero 2024, además se rige por las normas de carácter especial como la Ley 769 de 2002, el Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Ley 2346 de 2024.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (si) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto. Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos más adelante.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

- Entidad estatal del nivel municipal.
- Objeto del contrato: Suministro de alimentos para la población privada de la libertad con medida de aseguramiento de detención preventiva ubicada en Centros de Detención Transitoria del Distrito de Santiago de Cali.
- Presupuesto oficial: $12.000.000.000 COP.
- Valor en SMMLV (2025): Aproximadamente 8.429,9262 SMMLV.
- El umbral aplicable para acuerdos comerciales es de aproximadamente 400.000 DEG, que equivale a unos 2.276 millones COP en 2025. Por tanto, el presupuesto sí supera el umbral.

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las Alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Tabla de Acuerdos Comerciales para el proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino unido e irlanda del norte		SI	SI	NO	SI

Fuente: Elaboración propia basado en Guía de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comercial.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de Contratación está cubierto por la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte, Unión Europea y Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

A su vez, el proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el Cronograma para cumplir esta obligación.

22.1. PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

22.VERIFICACION EXISTENCIA DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

La Ley 1150 de 2007, en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, determina que:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".

Que, en el parágrafo 5, ibidem, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, dispone: "(…) Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características mes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, prevé que "(…) La implementación de los acuerdos marco de precios por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, de conformidad con el plan operativo de despliegue definido por la ANCP – CCE. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 dispone que la Agencia también definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

El Decreto 310 de 2021, reglamentó las condiciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 1955, respecto de implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdo Marco de Precios para todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expidió Circular No.004 de 2021, CCE-DES-FM-13 V.01., por la cual se define la "Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en cumplimiento de la normatividad vigente, verificó a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, sección Tienda Virtual, la existencia de Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios para la adquisición de los servicios que se pretenden satisfacer con el presente proceso, dando como resultado la existencia de cero (0) Acuerdos Marco de Precios.

23.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme combianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. LasEntidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitary participar en las convocatorias limitadas en las mismas condicionesdispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo anterior, según lo establecido en la tabla “Umbral para convocatoria limitada a Mipyme”, y con especial observancia de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), equivalente a $533.287.768 COP, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2025 publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Rol Jurídico,	Rol Técnico,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
_____	_____
ANDREA LEYVA VILLEGAS Contratista	LUIS EDUARDO VARELA GUTIERREZ Subsecretario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JUAN DIEGO TRUJILLO ALVIRA
Contratista

Proyectó: Andrea Leyva Villegas – Contratista
Revisó: Andrea Ortiz – Contratista
Dra. Verónica Mejía Torres – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión (UAG)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.